

**Segundo informe de la Comunidad Europea para la Conferencia de las Partes en el
Convenio sobre la diversidad biológica**

Síntesis

Índice

1. ÁMBITO DEL RESUMEN	1
2. BIODIVERSIDAD EN LA UNIÓN EUROPEA	1
3. PAPEL DE LA COMUNIDAD EUROPEA	2
3.1 MARCO CONSTITUCIONAL.....	3
3.2 MEDIOS DE APLICACIÓN.....	3
3.3 PRINCIPALES ESTRUCTURAS DE LA COMISIÓN EUROPEA QUE SE OCUPAN DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA.....	4
4. PRINCIPALES NOVEDADES DESDE EL PRIMER INFORME DE LA CE AL CONVENIO	5
4.1 INTRODUCCIÓN	5
4.2 MARCO POLÍTICO GENERAL PARA LA CONSERVACIÓN Y UTILIZACIÓN SOSTENIBLE DE LA BIODIVERSIDAD	5
4.2.1 <i>Desarrollo sostenible</i>	5
4.2.3 <i>Estrategia y planes de acción sobre biodiversidad</i>	8
4.2.4 <i>Evaluación de impacto ambiental y responsabilidad en materia de medio ambiente</i>	9
4.3 ACCESO Y DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS EN RELACIÓN CON LOS RECURSOS GENÉTICOS	10
4.4 INVESTIGACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD	11
4.5 MONITOREO, INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN PÚBLICA	13
4.6 EDUCACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN.....	15
4.7 MEDIDAS SECTORIALES DE CONSERVACIÓN Y UTILIZACIÓN SOSTENIBLE DE LA BIODIVERSIDAD ..	15
4.7.1 <i>Conservación de recursos naturales</i>	15
4.7.2 <i>Agricultura y desarrollo rural</i>	18
4.7.3 <i>Pesca y medio marino</i>	22
4.7.4 <i>Bosques</i>	25
4.7.5 <i>Ecosistemas de aguas interiores</i>	29
4.7.6 <i>Cooperación</i>	31
<i>Marco político</i>	31
<i>Instrumentos financieros de la CE en el campo de la cooperación</i>	33
<i>Programas y proyectos</i>	35
5. CONCLUSIONES	36

1. Ámbito del resumen

El segundo informe de la Comunidad Europea para la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la diversidad biológica se preparó siguiendo el formato decidido por la Secretaría del Convenio sobre la diversidad biológica en la Decisión V/19 de la Conferencia de las Partes. En aras de la coherencia entre las respuestas de las distintas Partes en el Convenio y para obtener una información de conjunto, debe responderse a las 377 preguntas formuladas en el formato establecido por la Secretaría. El presente resumen tiene por objeto servir de complemento al informe completo y describir la situación general de las iniciativas y actividades más importantes emprendidas por la Comunidad Europea (CE) en relación con el Convenio, destacando las que se han propuesto o llevado a cabo desde el primer informe nacional de la CE (1998).

Se debe notar que numerosas acciones relativas a la conservación y utilización sostenible de la biodiversidad se realizan en el ámbito nacional o subnacional y se comunican en los informes que presentan al Convenio los Estados miembros de la Unión Europea. Esta síntesis se refiere a las acciones adoptadas al nivel de la Comunidad Europea por medio de legislación y políticas de la Unión Europea y que se llevan a cabo dentro de programas financiados con cargo al presupuesto comunitario.

Este resumen no pretende ser exhaustivo sino explicar y describir las principales iniciativas a través de las cuales la Comunidad intenta resolver problemas relacionados con la diversidad biológica tanto dentro como fuera de sus fronteras. Al tratarse de una síntesis, todas las observaciones aquí expuestas con respecto a la eficacia de las medidas aplicadas proceden de documentos de acceso público.

El Protocolo de Cartagena sobre bioseguridad se desarrolló en el marco del Convenio sobre la diversidad biológica (artículo 19), pero es un tema que en el presente documento no se aborda con detalle.

2. Biodiversidad en la Unión Europea

La diversidad biológica en Europa está relativamente bien estudiada en relación con especies de fauna y flora, pero menos con respecto a insectos y microorganismos. No obstante, queda aún mucho por aprender sobre la distribución espacial de la biodiversidad de Europa, las interacciones entre componentes de esa diversidad y los factores medioambientales que influyen en la distribución y abundancia de varias especies.

La diversidad biológica presente en Europa se vio profundamente afectada por la glaciación ocurrida hace aproximadamente diez mil años, tras la cual las especies recolonizaron regiones del norte de Europa. Los seres humanos han alterado el paisaje europeo durante varios miles de años: reducción de la cubierta forestal, desecación de marismas, creación de espacios abiertos para el cultivo y pastoreo y generación de nuevos medios urbanos. La lentitud de los cambios en esas condiciones ambientales permitió que la diversidad biológica europea se adaptara y desarrollara características especiales. De ese modo, algunos hábitats ecológicos son ahora dependientes de la

gestión humana. En el medio marino, la influencia del hombre ha sido más reciente: urbanización y otros tipos de obras en zonas costeras, así como técnicas y prácticas pesqueras cada vez más perfeccionadas. El impacto de esas presiones sobre la biodiversidad y los ecosistemas marinos se conoce mucho menos que en el caso de los ecosistemas terrestres. En las últimas décadas, sin embargo, han aumentado la magnitud y rapidez de los cambios que registran las condiciones medioambientales, y la biodiversidad ha sufrido las consecuencias.

En general, los países de Europa meridional son los que presentan la mayor diversidad de especies de fauna y flora: de hecho, la cuenca mediterránea es un área de megadiversidad, con más del 10% de las especies florales del mundo. Europa desempeña un papel importante en la preservación de especies migratorias de aves procedentes de Eurasia y África, especialmente en sus bosques y humedales. Canarias, Azores y Madeira, islas aisladas en el Atlántico, son especialmente ricas en especies endémicas. Los grupos de especies con mayor endemismo en Europa (es decir, presentes únicamente en Europa) son anfibios, peces de agua dulce y reptiles.

La situación de la biodiversidad en la Unión Europea se aborda de manera exhaustiva en un documento publicado en 1995 por la Agencia Europea de Medio Ambiente: *Europe's Environment: The Dobris Assessment*. Esa publicación se basaba en un estudio detallado de muestras representativas de tipos de hábitats en todo el territorio de la Unión Europea¹. El informe de la Agencia *El Medio Ambiente en la Unión Europea en el umbral del Siglo XXI* (1999) ofrece un panorama de las tendencias que sigue la biodiversidad en el capítulo que se refiere a la evolución de la biodiversidad y las pérdidas que ha sufrido (capítulo 3.11 *Changes and Loss of Biodiversity*). Se describe una situación en la que los progresos realizados a la hora de conservar o restaurar algunas especies y hábitats amenazados y de reducir algunas formas de contaminación atmosférica quedan anulados por la merma constante de biodiversidad en otros hábitats. Entre las razones que explican esa tendencia negativa general cabe citar la fragmentación de hábitats, la intensificación y simplificación de la agricultura y la silvicultura en zonas que presentan una ventaja comparativa, con el abandono de usos del suelo de tipo extensivo en zonas más marginales, la introducción de especies foráneas (sobre todo acuáticas) y los daños de la contaminación del aire en los bosques. El informe señala que en varios casos, la reciente adopción de medidas positivas no ha conseguido cambiar de forma sustancial las tendencias del estado de conservación de la diversidad biológica.

Los informes anuales de la Agencia *Indicadores ambientales* proporcionan la información más reciente sobre las tendencias relativas a la biodiversidad. Estos y otros informes pueden encontrarse a través del portal comunitario del Mecanismo de Intercambio de Información del Convenio sobre la diversidad biológica (<http://biodiversity-chm.eea.eu.int>).

3. Papel de la Comunidad Europea

¹ La base de datos CORINE Biotopes.

3.1 Marco constitucional

En virtud del **Tratado de Amsterdam**, que entró en vigor el 1 de mayo de 1999, entre los objetivos generales de la Comunidad Europea se incluyen los siguientes:

- a) un desarrollo económico sostenible
- b) un alto nivel de protección y mejora de la calidad del medio ambiente.

El artículo 6 dispone que “*las exigencias de la protección del medio ambiente deberán integrarse en la definición y en la realización de las políticas y acciones de la Comunidad. . . en particular con objeto de fomentar un desarrollo sostenible*”.

Los artículos 174 y 175 del Tratado constitutivo de la Comunidad, modificado por el Tratado de Amsterdam, otorgan a la Comunidad Europea **competencia jurídica** en materia de política de medio ambiente. Lógicamente, esa política debe tener una dimensión europea, además de nacional, habida cuenta de que varios de los problemas ecológicos y sus soluciones son de carácter transfronterizo y, por tanto, pueden abordarse mejor a nivel de la Unión. El Tratado establece que uno de los objetivos de la política comunitaria de medio ambiente es el fomento de medidas a escala internacional destinadas a hacer frente a los problemas regionales o mundiales del medio ambiente. Como parte de la competencia jurídica de la Comunidad en materia de cuestiones de medio ambiente se incluyen también aquellos ámbitos en los que la Unión ha desarrollado legislación específica dentro del marco general del Tratado.

La Comunidad Europea ratificó el Convenio sobre la diversidad biológica el 21 de diciembre de 1993. En una Declaración adjunta se afirma que la Comunidad, junto con sus Estados miembros, tiene competencia para emprender acciones encaminadas a la protección del medio ambiente.

Además de en política de medio ambiente, la Comunidad Europea tiene competencia jurídica también para abordar varios otros ámbitos políticos que guardan relación con el Convenio sobre la diversidad biológica, por ejemplo, la agricultura, la pesca, el comercio, la cooperación para el desarrollo, la investigación o la política regional.

3.2 Medios de aplicación

Uno de los medios de aplicación de la política es la legislación, que tiene carácter vinculante para la Comunidad y los Estados miembros de la Unión Europea. La legislación puede revestir la forma de reglamentos, directamente aplicables en los Estados miembros, o de directivas, que fijan los resultados que deben conseguirse y obligan a los Estados miembros a incorporar sus disposiciones a su ordenamiento interno. Una tercera forma de legislación la constituyen las decisiones, de naturaleza en general más operativa y en las que no nos vamos a detener más. La Comisión tiene la responsabilidad jurídica de velar por que los Estados miembros apliquen correctamente los reglamentos, directivas y decisiones.

Otro medio para aplicar la política y alcanzar objetivos acordados consiste en llevar a cabo programas comunitarios. Los gastos anuales totales necesarios para el funcionamiento de las instituciones comunitarias y la ejecución de las políticas de la

Comunidad van a pasar de aproximadamente 90.000 millones de euros en 2000 a 100.000 millones de euros en 2006, lo que supone un aumento equivalente al 1% del PIB de la Unión Europea. Los gastos más importantes corresponden a la agricultura (más del 40%) y a la cohesión económica y social (más del 35%); en este último caso, se destinan a inversiones en las regiones más pobres de la Unión Europea o en zonas que atraviesan dificultades estructurales, así como a ayudas más generales a favor de la formación.

La política comunitaria de medio ambiente se desarrolla en el marco de programas de acción plurianuales. El VI Programa de Medio Ambiente, acordado en 2002, estará en vigor hasta 2010.

3.3 Principales estructuras de la Comisión Europea que se ocupan de la diversidad biológica

Como ya se explicó en el primer informe de la CE, en la Unión Europea la responsable de velar por la aplicación del Convenio sobre la diversidad biológica es la Comisión. Está compuesta por direcciones generales, muchas de las cuales participan en la aplicación de los principios y programas de trabajo del Convenio.

La DG Medio Ambiente, responsable de la política comunitaria de medio ambiente en el territorio de la Unión Europea y a nivel internacional, es la principal encargada de los asuntos relacionados con el Convenio. Otras direcciones generales que a este respecto desempeñan también un papel importante son las siguientes: DG Agricultura, DG Pesca, DG Investigación y Desarrollo Tecnológico, Centro Común de Investigación (CCI), DG Sanidad y Protección de los Consumidores, DG Mercado Interior, DG Política Regional, DG Empresa, Oficina Estadística de las Comunidades Europeas (EUROSTAT), DG Comercio, Oficina de Cooperación EuropeAid, DG Desarrollo, DG Relaciones Exteriores y DG Ampliación.

La Comunidad Europea cuenta, asimismo, con el asesoramiento de una serie de agencias especializadas que le proporcionan información y análisis pero que no tienen responsabilidades en relación con la elaboración o la aplicación de las políticas.

La más pertinente en el tema que nos ocupa es la **Agencia Europea de Medio Ambiente**, que ofrece información comparable sobre el medio ambiente a nivel europeo, así como apoyo científico y técnico para la formulación de políticas. Sin embargo no tiene la responsabilidad de formular y desarrollar políticas. La Agencia está abierta a la participación de países que no forman parte de la Unión Europea, como Noruega, Suiza y los países candidatos a la adhesión. Un componente de la Agencia es el Mecanismo de Intercambio de Información sobre Diversidad Biológica de la Comunidad Europea. Cuenta con la asistencia de centros temáticos especializados (por ejemplo, el Centro Temático sobre Naturaleza y Biodiversidad), redes de competencia y agencias nacionales designadas por los Estados miembros.

La Oficina Comunitaria de Variedades Vegetales, Implementa el sistema de protección de derechos sobre variedades de plantas, establecido por la legislación

comunitaria. Este sistema permite la concesión de derechos sobre variedades de plantas a nivel comunitario. La OCVV es una institución comunitaria con estatuto legal independiente y que ha operado desde 1995.

4. Principales novedades desde el primer informe de la CE al Convenio

4.1 Introducción

En esta sección se resumen las medidas más importantes adoptadas por la Comunidad para contribuir a la aplicación del Convenio sobre la diversidad biológica desde el primer informe de 1998 aunque, en algunos casos, se hace referencia a medidas tomadas antes de esa fecha para establecer el contexto necesario. La sección empieza con una descripción de medidas generales para, a continuación, centrarse en programas, legislación y políticas sectoriales. También aborda cuestiones de investigación, educación y cooperación con Partes no miembros de la Unión Europea.

4.2 Marco político general para la conservación y utilización sostenible de la biodiversidad

4.2.1 Desarrollo sostenible

Uno de los cambios introducidos por el Tratado de Amsterdam, firmado en 1997 y ratificado en 1999, fue incluir el principio del desarrollo sostenible entre los objetivos generales de la CE. Por otra parte, la integración del medio ambiente en las demás políticas pasó de ser una cláusula dentro del artículo dedicado a la política del medio ambiente a convertirse en un principio fundamental del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

En respuesta a estos cambios, en 1998 el Consejo Europeo puso en marcha un proceso al que se ha dado en llamar “**Proceso de Cardiff**” de **integración de la dimensión medioambiental** en sectores clave de la política comunitaria mediante el desarrollo de estrategias de integración medioambiental para orientar al Consejo de Ministros de la Unión Europea a la hora de considerar nuevas propuestas de política sectorial. En el Consejo Europeo de Gotemburgo (2001) se presentó un informe sobre esta cuestión, aunque el proceso todavía sigue abierto. El “Proceso de Cardiff” ha puesto de relieve la necesidad de identificar indicadores adecuados para evaluar los resultados obtenidos.

En 2000, la Comisión Europea publicó una evaluación global del V Programa de Medio Ambiente (1992-2000) en la que, entre otras cosas, se informa de los resultados del Proceso de Cardiff y se llega a la conclusión de que la integración de las consideraciones medioambientales (y relativas a la biodiversidad) en las políticas sectoriales sigue constituyendo un desafío pese a todos los esfuerzos realizados. Por consiguiente, esta cuestión se retoma en el VI Programa de Medio Ambiente² (2001-2010), en el que se prevén acciones destinadas a conseguir que el medio ambiente sea tenido plenamente en cuenta a la hora de formular políticas sectoriales con el respaldo

² Comunicación de la Comisión sobre el Sexto Programa de Acción de la Comunidad Europea en materia de Medio Ambiente 'Medio ambiente 2010: el futuro está en nuestras manos' COM(2001)31.

de datos científicos y un amplio diálogo con las partes interesadas y un seguimiento por medio de indicadores adecuados.

Como contribución a la preparación de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Sostenible (Johannesburgo, 2002), la Comisión Europea ha publicado recientemente dos **comunicaciones sobre desarrollo sostenible**, una centrada en las políticas internas³ y otra sobre la dimensión exterior⁴. Ambos documentos señalan que es necesario poner remedio a la pérdida de biodiversidad y desarrollar metas e indicadores pertinentes. En el primero se establece un objetivo de primer orden: detener la pérdida de biodiversidad en la Unión Europea de aquí a 2010; el segundo hace suyo el objetivo de garantizar que las tendencias actuales de pérdida de recursos medioambientales se inviertan efectivamente a escala nacional y mundial antes de 2015, que es uno de los objetivos de desarrollo del milenio de las Naciones Unidas. Esas dos comunicaciones constituyen la base de la estrategia de la Unión Europea para el desarrollo sostenible adoptada por los Jefes de Estados de la Unión⁵.

4.2.2 *Políticas y programas generales de medio ambiente*

El marco de la labor de la Comunidad en materia de medio ambiente se establece por medio de programas de acción plurianuales. El período que nos ocupa (1998-2002) coincidió con el final del **V Programa de Medio Ambiente** (1992-2000) y el comienzo del **VI Programa de Medio Ambiente**⁶ (2001-2010).

En 2000 se publicó una **evaluación global**⁷ del **V Programa de Medio Ambiente**. El documento confirmaba que la Comunidad había progresado en el desarrollo de su política de medio ambiente y que ello estaba empezando a suscitar mejoras en algunos sectores medioambientales. Pero, por otro lado, indicaba que en general, se había avanzado poco hacia la sostenibilidad. Se habían registrado resultados en cuanto a la identificación y notificación de zonas especiales de conservación por parte de los Estados miembros, pero en muchos casos eso se había hecho a un ritmo mucho más lento de lo previsto. Destacaba asimismo algunos hechos positivos, como las medidas agroambientales con arreglo a la Política Agrícola Común.

Una de las cuatro metas principales del **VI Programa de Medio Ambiente** consiste en *“proteger, conservar, restaurar y desarrollar el funcionamiento de los sistemas naturales, los hábitats naturales, y la flora y la fauna silvestres, con el fin de detener... la pérdida de biodiversidad ... tanto en la Unión Europea como en el mundo”*. La fecha

³ Desarrollo sostenible en Europa para un mundo mejor: Estrategia de la Unión Europea para un desarrollo sostenible. COM (2001)264.

⁴ Hacia una asociación global en favor del desarrollo sostenible. COM(2002)82.

⁵ Conclusiones del Consejo Europeo, Gotemburgo, 15-16 de junio de 2001; Sevilla, 21-22 de junio de 2002.

⁶ Propuesta de decisión del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se establece el Programa Comunitario de Acción en materia de Medio Ambiente para 2001-2010. COM(2001)31.

⁷ Evaluación global: El medio ambiente en Europa: Hacia dónde encauzar el futuro. Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, Luxemburgo, 2000.

establecida con respecto a la detención de la pérdida de biodiversidad es 2010. El Programa establece lo siguiente con respecto a la biodiversidad: "*garantizar la aplicación y fomentar el seguimiento y la evaluación de la estrategia comunitaria y los planes de acción pertinentes sobre biodiversidad, incluso mediante un programa de recogida de datos e información, desarrollar los indicadores adecuados y promocionar el uso de las mejores técnicas disponibles y de las mejores prácticas medioambientales*". Se prevén más de 25 acciones prioritarias específicas, por ejemplo ampliar la red Natura 2000 de zonas especiales de conservación a los países candidatos a la adhesión y a espacios marinos, aplicar el artículo 15 del Convenio sobre la diversidad biológica relativo al acceso y distribución de beneficios, prevenir y controlar la propagación de especies exóticas, desarrollar estrategias temáticas sobre protección del suelo y sobre el medio marino, integrar la biodiversidad en la Política Agrícola Común y en la Política Pesquera Común, fomentar la certificación de productos forestales producidos de forma sostenible y aplicar plenamente el Protocolo de Cartagena.

Digna de mención, es asimismo, toda una serie de propuestas de medidas medioambientales que van a redundar indirectamente en beneficio de la conservación y utilización sostenible de la biodiversidad, con los siguientes objetivos generales:

- Reducir las emisiones de gases de efecto invernadero, de acuerdo con el Protocolo de Kioto.
- Proteger el medio ambiente de la contaminación (del aire, el agua y el suelo) y reducir la contaminación acústica.
- Controlar el uso de plaguicidas y otros productos químicos en el medio ambiente.
- Utilizar con más eficiencia los recursos naturales renovables y no renovables y reducir el volumen de residuos generados.
- Estrechar el diálogo sobre asuntos medioambientales con los gobiernos, la sociedad civil y el sector privado de los países candidatos a la adhesión a la Unión Europea.
- Actuar a nivel internacional, por ejemplo en relación con la aplicación de convenios internacionales sobre medio ambiente.

Esas medidas propuestas van a sumarse al considerable volumen de legislación medioambiental de la Unión Europea, que puede consultarse en el sitio Internet de la DG Medio Ambiente.

La Comunidad Europea participa en la **Estrategia paneuropea para la diversidad biológica y paisajística**. Se trata de un proceso intergubernamental entre países europeos miembros y no miembros de la Unión Europea. Uno de sus objetivos es fomentar la cooperación regional en relación con la aplicación del Convenio sobre la diversidad biológica. Entre sus actividades cabe destacar la labor sobre indicadores relativos a la biodiversidad y sobre la iniciativa EBRI (*European Biodiversity Resourcing Initiative*). Constituye, por otra parte, un valioso mecanismo de coordinación a nivel europeo (en contraposición a la Unión Europea) antes de las reuniones del Convenio sobre biodiversidad biológica.

4.2.3. Estrategia y planes de acción sobre biodiversidad

En febrero de 1998, la Comisión adoptó una comunicación al Consejo y al Parlamento sobre una **estrategia de la Comunidad Europea en materia de biodiversidad**⁸. El Consejo aprobó la estrategia en junio de ese mismo año⁹, y el Parlamento lo hizo en octubre¹⁰. El objetivo general de esa estrategia es “prever, prevenir y atajar las causas de una reducción significativa o de la pérdida de biodiversidad en la fuente. Ello contribuirá a invertir las tendencias actuales de reducción o pérdida de biodiversidad y a alcanzar un estado de conservación satisfactorio de las especies y los ecosistemas, agroecosistemas incluidos, tanto dentro como fuera del territorio de la Unión Europea”.

La estrategia propone una serie de medidas generales que debe aplicar la Comunidad en los siguientes ámbitos:

- Conservación y uso sostenible de la diversidad biológica.
- Reparto de los beneficios resultantes de la utilización de recursos genéticos.
- Investigación, determinación, supervisión e intercambio de información.
- Educación, formación y sensibilización.

Además, presenta un conjunto de objetivos en materia de conservación y utilización sostenible de la biodiversidad en sectores clave de la actividad de la Comunidad:

- Conservación de recursos naturales
- Agricultura
- Pesca
- Políticas regionales y planificación espacial
- Bosques
- Energía y transporte
- Turismo
- Cooperación al desarrollo y cooperación económica

Por último, la estrategia aborda el desarrollo y aplicación de planes de acción en materia de biodiversidad y otras medidas.

Por consiguiente, se prepararon cuatro planes de acción sobre biodiversidad en cuatro sectores, que la Comisión aprobó en marzo de 2001¹¹. Entre junio y noviembre de 2001 esos planes fueron aprobados por varias formaciones del Consejo¹² y en marzo de 2002, por el Parlamento Europeo¹³. Los sectores cubiertos son **agricultura, pesca, conservación de la naturaleza y cooperación al desarrollo y cooperación**

⁸ Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo sobre una estrategia de la Comunidad Europea en materia de biodiversidad (COM(1998)42).

⁹ Conclusiones del Consejo de 21 de junio de 1998.

¹⁰ Parlamento Europeo. Resolución no legislativa A4-0347/98.

¹¹ Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo - Planes de acción sobre biodiversidad en los ámbitos de la conservación de los recursos naturales, la agricultura, la pesca y la cooperación al desarrollo y cooperación económica. COM (2001) 162.

¹² Conclusiones del Consejo de 18 de junio (Pesca); 19 de junio (Agricultura); 29 de octubre (Medio ambiente) y 8 de noviembre (Desarrollo).

¹³ Parlamento Europeo. Resoluciones no legislativas A5-0063/2002.

económica. Cada plan de acción sectorial se abordará con más detalle en la sección correspondiente en el presente documento.

Los planes de acción sectoriales demuestran la determinación de la Comunidad por integrar las consideraciones relativas a la biodiversidad en estrategias sectoriales, como establece el artículo 6 del Convenio. Además de presentar objetivos futuros, cada plan pasa revista a las medidas adoptadas por la Comunidad en relación con la biodiversidad en el sector de que se trate. Su elaboración propicia el hecho de que el sector correspondiente haga suyo el plan.

4.2.4 Evaluación de impacto ambiental y responsabilidad en materia de medio ambiente

Uno de los medios para integrar consideraciones relativas a la biodiversidad en planes sectoriales es la evaluación de impacto ambiental de esos planes durante su fase de elaboración. En 2001 se adoptó la Directiva 2001/42 sobre **evaluación ambiental estratégica**¹⁴ y ahora se encuentra en proceso de incorporación al ordenamiento interno de los Estados miembros de la Unión Europea. La directiva incluye a la biodiversidad entre los factores que deben tenerse en cuenta en el momento de estudiar los efectos probables de las medidas objeto de consideración. La aplicación de esa directiva contribuirá a que el impacto ambiental potencial de políticas y planes se examine de una forma coherente en toda la Unión Europea. En la Declaración 12 adjunta al Tratado de Amsterdam, la Comisión se compromete a elaborar estudios de evaluación del impacto medioambiental cuando formule propuestas que puedan tener repercusiones importantes en el medio ambiente.

La diferencia entre esa directiva y la Directiva 97/11 relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente reside en que esta última establece el método más tradicional de examinar el impacto ambiental de proyectos concretos. En el primer informe de la CE para la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la diversidad biológica ya se informó sobre esta Directiva 97/11.

Por otra parte, el artículo 6 de la directiva sobre hábitats (Directiva 92/43) obliga a los Estados miembros a evaluar el impacto probable de cualquier plan o proyecto que pueda afectar a espacios declarados (o que vayan a declararse) protegidos en calidad de zonas especiales de conservación con arreglo a la directiva sobre hábitats o de zonas especiales de protección para las aves con arreglo a la directiva sobre aves (Directiva 79/409) con objeto de excluir cualquier riesgo de impacto negativo sobre la integridad del espacio.

Las evaluaciones de impacto ambiental se realizan para reducir o evitar daños al medio ambiente ¿qué ocurre si, a pesar de todo, tales daños se producen? En 2000 se presentó un Libro Blanco (documento de consulta) sobre posibles actos legislativos en materia de **responsabilidad ambiental**; a continuación, los Estados miembros y las partes interesadas presentaron a la Comisión sus observaciones al respecto. A principios de

¹⁴ Directiva 2001/42/CE relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

2002 la Comisión Europea adoptó una propuesta de directiva marco sobre responsabilidad en materia de medio ambiente¹⁵ que en estos momentos está siendo examinada por el Consejo y el Parlamento Europeo. Los daños al medio ambiente se definen en relación con la biodiversidad protegida a nivel comunitario y nacional (espacios y especies protegidas), con las aguas reguladas por la directiva marco sobre el agua así como con la salud humana cuando la fuente de amenaza la constituye la contaminación del suelo. Con arreglo a la propuesta, la responsabilidad por daños a la biodiversidad, por tanto, se asumiría corriendo con los gastos de restauración del hábitat o de la especie a su estado de conservación anterior, o de hacerlo en un espacio equivalente. Por consiguiente, la valoración de la biodiversidad dejaría de ser un mero ejercicio académico.

4.3 Acceso y distribución de beneficios en relación con los recursos genéticos

La CE ha contribuido activamente a la negociación de directrices e instrumentos multilaterales sobre acceso a los recursos genéticos y distribución de beneficios, en particular mediante las **Directrices de Bonn del Convenio sobre la diversidad biológica**, sobre acceso a los recursos genéticos y distribución justa y equitativa de los beneficios provenientes de su utilización, así como el **Tratado Internacional sobre los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura**, de la FAO. El acuerdo internacional alcanzado con respecto a esos dos instrumentos prepara el terreno para la elaboración en los próximos años de medidas concretas sobre acceso a los recursos genéticos y distribución de beneficios por parte de la CE y los Estados miembros de la Unión Europea.

La CE ha participado asimismo en deliberaciones internacionales sobre derechos de propiedad intelectual y reparto de beneficios en **otros foros**, por ejemplo el Comité sobre Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore de la **OMPI** y el Acuerdo de la OMC sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (**ADPIC**). A lo largo de 2001, la Comunidad y los Estados miembros de la Unión Europea presentaron oficialmente su opinión sobre aspectos de esas cuestiones a la Secretaría del Convenio sobre la diversidad biológica¹⁶ y al Consejo ADPIC¹⁷.

Por lo que se refiere a las declaraciones políticas de la CE sobre acceso y distribución de beneficios, la **estrategia en materia de biodiversidad** de la Comunidad Europea, de 1998, (COM(98)042) indica que es necesario promover marcos multilaterales apropiados con respecto al acceso y reparto de beneficios, fomentar directrices de carácter voluntario a ese respecto y apoyar a los países de origen de los recursos genéticos en la elaboración de estrategias nacionales de bioprospección.

El **Plan de acción sobre biodiversidad para la cooperación al desarrollo y cooperación económica**, de 2001, se refiere a la necesidad de apoyar el desarrollo de la

¹⁵ Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo sobre responsabilidad ambiental en relación con la prevención y reparación de daños ambientales. COM(2002)17.

¹⁶ Comisión Europea, Dirección General de Medio Ambiente. *‘Intellectual property rights and access to genetic resources and the sharing of benefits arising from their use’*, Bruselas, 2 de febrero de 2001.

¹⁷ *Communication to the TRIPS Council from the EC and Member States on the relationship between the CBD and TRIPS Agreement*, de 3 de abril de 2001.

capacidad en países en desarrollo para que puedan compartir los beneficios de la utilización de recursos genéticos, incluso por lo que se refiere al acceso a material mejorado. El **Plan de acción sobre biodiversidad en la agricultura** insiste en que los agricultores deben acceder al material mejorado, por ser los proveedores originales de recursos genéticos.

La CE debe promulgar ahora legislación exhaustiva para regular las cuestiones de acceso y reparto de beneficios y el saber tradicional pertinente. La **Directiva 98/44/CE (6 de julio de 1998) relativa a la protección jurídica de las invenciones biotecnológicas** es el único instrumento legal comunitario que tiene específicamente en cuenta el acceso y distribución de beneficios. En el considerando 27 de esa directiva se insta a que en las solicitudes de patente se incluya información sobre el lugar geográfico de origen del material biológico. Con ello se pretende propiciar el cumplimiento de las legislaciones nacionales y los acuerdos contractuales que rigen la adquisición y el uso de recursos genéticos.

Por último, varias instituciones, redes y empresas de la Unión Europea han participado en el desarrollo de **códigos de conducta voluntarios** que constituyen un marco para los acuerdos sobre acceso y reparto de beneficios. Uno de ellos, el Código de conducta internacional sobre utilización sostenible de microorganismos y reglamentación de acceso (MOSAICC) se elaboró entre 1997-1999 con el apoyo de la CE y bajo la dirección de la Colección Coordinada Belga de Microorganismos (BCCM) junto con 16 organizaciones implicadas en asuntos de microbiología procedentes de la Unión Europea y todo el mundo. Se confeccionó así un código voluntario de conducta para facilitar el acceso a recursos genéticos microbianos como establece el Convenio sobre la diversidad biológica y otras normas nacionales e internacionales aplicables, que incluye disposiciones relativas a la transferencia de ese tipo de material y al reparto de los beneficios derivados de su utilización.

Otra serie de medidas legislativas y políticas de la CE podrían servir de complemento a la aplicación de las disposiciones del Convenio con respecto al acceso al reparto de beneficios relacionados con el uso de los recursos genéticos. Por ejemplo, las medidas que regulan los recursos genéticos agrícolas, entre las que se incluyen reglamentos y directivas sobre **indicaciones geográficas** y sobre **protección de las obtenciones vegetales**.

4.4 Investigación e identificación de la biodiversidad

La CE cuenta con un importante programa de investigación al que destina, aproximadamente, 3.500 millones de euros anuales. Las prioridades en materia de investigación se establecen en programas marco plurianuales. El **Sexto Programa marco de investigación para 2002-2006**¹⁸ fue adoptado por el Consejo y el Parlamento Europeo el 27 de junio de 2002. Ese programa incluye un apartado sobre investigación en relación con el desarrollo sostenible y el cambio global, que en principio va a incluir cuestiones de biodiversidad. Asimismo se prevé que la investigación respalde las

¹⁸ Propuesta de decisión sobre los programas específicos por los que se ejecuta el Sexto Programa marco 2002-2006 de la Comunidad Europea de acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración. COM(2002)43.

principales políticas de la CE como, por ejemplo la PAC o la Política Pesquera Común, para lo cual se tendría también en cuenta a la biodiversidad.

Por razones de espacio, en la presente síntesis no es posible enumerar con exhaustividad todos los proyectos de investigación financiados que se refieren a la biodiversidad. No obstante, a título de ejemplo cabe citar un área de investigación que guarda relación con el Convenio: se trata del desarrollo de una infraestructura de investigación dirigida a propiciar la puesta en común de información sobre taxonomía. Los proyectos correspondientes incluyen: BIOCASE (*Biological Collection Access Service in Europe*), ENHSIN (*European Natural History Specimen Information Network*), ERMS (*European Register of Marine Species*), Euro+Med PlantBase y Fauna Europaea. En la actualidad, la Comunidad está participando en negociaciones sobre una red europea de información sobre biodiversidad (ENBI: *European Network on Biodiversity Information*), que conectará a todos los centros nacionales GBIF (*Global Biodiversity Information Network*) de la región paleártica occidental. Entre los temas que serán apoyados figuran la investigación sobre la biodiversidad microbial y sobre organismos extremófilos.

El Centro Común de Investigación de la Comunidad Europea esta produciendo bases de datos sobre parámetros medioambientales para zonas boscosas, vertientes y redes fluviales, los cuales serán de importancia para monitoreo futuro de la biodiversidad.

Un componente del Quinto Programa marco comunitario de investigación (1998-2002) se refiere a la **cooperación científica con países no miembros de la Unión Europea** (INCO II). Se ha enfatizado la cooperación UE-Sur en la investigación, movilizandoo científicos locales y ayudando a fortalecer el potencial local de investigación y desarrollo, creando el capital humano para el desarrollo sostenible. Las prioridades de investigación varían según la región, pero en todos los casos la primera es la gestión sostenible de recursos naturales. Las actividades en esta parte del programa se centran en el mejoramiento de la productividad de los recursos renovables y en una relación más sostenible entre el crecimiento de la población, producción de alimentos y los ecosistemas. Para más detalles sobre los proyectos de investigación financiados por la Unión Europea dentro del Programa INCO II, se debe consultar la siguiente dirección www.cordis.lu/inco2/home (las búsquedas pueden realizarse a partir de palabras tales como, por ejemplo, *biodiversity*, *sustainable use*, etc.).

La comunicación de 2001 sobre la **dimensión internacional del espacio europeo de la investigación**¹⁹ propone estrechar las relaciones en el campo de la investigación con los países candidatos a la adhesión y los del Espacio Económico Europeo y, además, con los países socios del Mediterráneo, los Balcanes, Rusia y los Nuevos Estados Independientes, países en desarrollo, economías emergentes y países industrializados. Por consiguiente, en el Programa marco de investigación para 2002-2006, el presupuesto destinado a la cooperación científica y tecnológica internacional ha aumentado un 25%.

¹⁹ Decisión No. 1513/2002/EC del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de junio de 2002 sobre el Sexto Programa Marco de la Comunidad Europea sobre actividades de investigación, desarrollo tecnológico y de demostrativos, contribuyendo a la creación de la Zona Europea de Investigación y a la innovación (2002 a 2006).

La estrategia esbozada propicia la puesta en común de recursos científicos y tecnológicos de la Unión Europea y terceros países en iniciativas que aportan una respuesta a problemas mundiales graves que preocupan a la Comunidad tales como la seguridad medioambiental, en concreto los efectos invernadero, la desertización, la biodiversidad y los recursos naturales.

La Unión Europea tiene previsto intensificar su papel en los intentos dirigidos a solucionar graves problemas mundiales, uno de los cuales es el desarrollo sostenible (definido en relación con la biodiversidad, la desertización, el cambio climático y la gestión forestal). Para ello, va a crear un foro encargado de coordinar las asociaciones creadas, compuesto por representantes de las organizaciones internacionales pertinentes de los Estados miembros y por expertos comunitarios en ciencia, política exterior, ayuda al desarrollo e investigación.

El área temática prioritaria clave desde el punto de vista de la biodiversidad es, tal vez, la titulada 'Desarrollo sostenible, cambio planetario y ecosistemas'. Las actividades correspondientes tienen por objeto:

- Aumentar las capacidades científicas y tecnológicas necesarias para implantar el desarrollo sostenible.
- Mitigar o reducir las tendencias negativas actuales.
- Controlar el cambio global y preservar el equilibrio de los ecosistemas.

En el subtema 'Cambio planetario y ecosistemas' se propone investigar 'en estrecha relación con los correspondientes programas internacionales de investigación y en el contexto de los convenios aplicables, tales como el Protocolo de Kioto y el Protocolo de Montreal'. Se pone de manifiesto, asimismo, la necesidad de investigar el impacto de las emisiones de gases de efecto invernaderos sobre el clima, el agotamiento del ozono y los sumideros de carbono (océanos, bosques y suelos), sobre la biodiversidad y los ecosistemas, así como sobre las estrategias para una gestión sostenible de las tierras, incluidas las zonas costeras, los terrenos agrícolas y los bosques.

Hay, por tanto, una gran variedad de posibilidades para la investigación internacional centradas directa o indirectamente en la biodiversidad.

4.5 Monitoreo, información y participación pública

Uno de los puntos de acción del VI Programa de Medio Ambiente (2001-2010) es el desarrollo de un programa para reunir datos e información de mejor calidad sobre la naturaleza y la biodiversidad, con la participación de organizaciones tales como la Agencia Europea de Medio Ambiente y los institutos nacionales de estadística.

En la comunicación de 2001 sobre una estrategia de la Unión Europea para un desarrollo sostenible (COM 2001/264) se insiste en la necesidad de elaborar indicadores que permitan evaluar los resultados conseguidos en la conservación de la biodiversidad, y prevé el establecimiento de una serie de ellos para la Unión Europea antes del 2003. Organizaciones como la OCDE y el PNUMA participan ya en programas de esas características, y ya se han emprendido trabajos en ese sentido dentro de la Estrategia paneuropea para la diversidad biológica y paisajística. No obstante, hay muchas dificultades de índole conceptual y práctica para desarrollar tales indicadores.

Un aspecto positivo muy importante desde el primer informe de la CE para el Convenio (1998), ha sido el desarrollo acelerado de la Agencia Europea de Medio Ambiente (AEMA) como centro, plenamente operativo ya, de seguimiento e información del estado del medio ambiente en Europa. En 1999 se realizaron algunas adaptaciones para consolidar su mandato, en virtud del Reglamento 933/1999 por el que se modifica el Reglamento 1210/90. La AEMA mantiene la Red Europea de Observación e Información sobre el medio ambiente (EIONET), compuesta por expertos nacionales y centros temáticos especializados.

La Agencia trabaja con EUROSTAT, los gobiernos de los Estados miembros de la Unión Europea y otros países europeos asociados, así como con organizaciones internacionales, con objeto de desarrollar métodos armonizados que permitan seguir la evolución de variables medioambientales a través de Europa y le permitan obtener una imagen paneuropea de las tendencias de la biodiversidad y otros parámetros ambientales. Además de esas funciones de seguimiento, la Agencia elabora informes sobre temas específicos, como el recientemente publicado con el título *Towards a Global Biological Information Infrastructure*. Todos los informes de la AEMA pueden descargarse de forma gratuita en su página Web: www.eea.eu.int. Dentro de la Agencia se encuentra, asimismo, el Mecanismo de Intercambio de Información del Convenio sobre la diversidad biológica de la CE (<http://biodiversity-chm.eu.int>).

La armonización de información sobre los sitios Natura 2000 ha sido de gran ayuda para el proceso de adopción de dichos sitios por la Comisión Europea, y las bases de datos que se están creando permitirán el monitoreo de los sitios así como el análisis de tendencias generales. Como parte del VI Programa de Medio Ambiente van a desarrollarse dos importantes programas sobre teledetección y medio ambiente: el Programa INSPIRE relativo a la infraestructura para la información espacial en Europa y el Programa "Vigilancia mundial del Medio Ambiente y la Seguridad" (GMES). El Programa INSPIRE tiene por objeto crear una estructura europea armonizada de información espacial para el seguimiento del medio ambiente y, a la larga, un marco común para toda la información espacial, lo cual va a facilitar la labor transfronteriza e intersectorial. El Programa GMES ofrecerá información sobre el medio ambiente europeo y mundial. Uno de los componentes clave de este programa es el satélite ENVISAT, de un valor de 2.300 millones de euros, lanzado en 2002 por la Agencia Espacial Europea (que no es una agencia comunitaria).

Por lo que se refiere a la participación pública, una novedad destacable es la firma por parte de la CE de la **Convención de Aarhus** de la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas sobre el acceso a la información, la participación del público en la toma de decisiones y el acceso a la justicia en asuntos ambientales. La Comisión ha adoptado recientemente una serie de propuestas²⁰, y está preparando otras, con objeto de aplicar los tres pilares de la Convención de Aarhus. Esas propuestas se refieren a medidas que deben adoptar los Estados miembros de la Unión Europea y las instituciones de la Comunidad. Su eventual adopción por el Consejo y el Parlamento Europeo permitirá a la CE ratificar la Convención.

²⁰ Se ha propuesto, por ejemplo, una directiva para aumentar la información y participación del público en las evaluaciones de impacto ambiental (COM(2000)839).

En marzo de 2002 se aprobó un programa comunitario de fomento de las organizaciones no gubernamentales dedicadas principalmente a la protección del medio ambiente, que proporcionará recursos económicos para que ese tipo de organizaciones de la sociedad civil pueda contribuir al desarrollo y aplicación de la legislación comunitaria de medio ambiente.

Una de las recomendaciones de los planes de acción sobre biodiversidad que ya se ha puesto en práctica es la creación de un grupo consultivo sobre biodiversidad compuesto por expertos nacionales y por representantes del sector privado y de ONG.

4.6 Educación y sensibilización

La competencia en política de educación está en manos, principalmente, de los Estados miembros más que de la Comunidad Europea. No obstante, la Comunidad es consciente de que la legislación o las inversiones no bastan para provocar cambios positivos en el medio ambiente sino que es preciso, además, que cambien la actitud y el estilo de vida de los ciudadanos. Por esa razón, la DG Medio Ambiente ha elaborado un programa de educación ambiental, centrado básicamente en la confección y publicación de material para los centros escolares y el público en general. En su sitio de Internet ha creado una página Web dedicada especialmente a los jóvenes.

La mayoría de los proyectos y programas sobre conservación de la biodiversidad financiados por la CE tiene un componente referido a la educación o a la sensibilización ambiental, cuyo efecto acumulativo puede redundar muy significativamente a favor del medio ambiente.

4.7 Medidas sectoriales de conservación y utilización sostenible de la biodiversidad

4.7.1 Conservación de recursos naturales

Entre las principales propuestas del **VI Programa comunitario de Medio Ambiente** se incluye la siguiente: "*garantizar la aplicación y fomentar el seguimiento y la evaluación de la estrategia comunitaria y los planes de acción pertinentes sobre biodiversidad, incluso mediante un programa de recogida de datos e información, desarrollar los indicadores adecuados y promocionar el uso de las mejores técnicas disponibles y de las mejores prácticas medioambientales*". Se propone, asimismo, ampliar la red Natura 2000 para incluir espacios marinos y se prevé que todos los espacios declarados para formar parte de la red dispongan de planes de gestión para 2004. Otra propuesta se refiere a un nuevo capítulo para la política medioambiental relativo al suelo, que dará otra perspectiva desde la que comprender el funcionamiento de los ecosistemas.

La **estrategia sobre biodiversidad** de la CE de 1998 hace hincapié en la plena aplicación de las directivas sobre aves y sobre hábitats. Fuera de los espacios seleccionados para formar parte de Natura 2000, propone explotar al máximo la directiva marco sobre el agua (que en esa época estaba aún siendo objeto de debate). Esos temas se desarrollaron en el **Plan de acción sobre biodiversidad para la**

conservación de los recursos naturales, de 2001, que prevé unas 70 acciones articuladas en torno a cuatro ejes principales:

Conservación de especies y hábitats amenazados, principalmente en el marco de la legislación vigente en la materia.

Mejorar la conservación de la biodiversidad en los sectores que explotan la tierra y el agua, centrándose en la gestión de cuenca hidrográfica y en la conservación del suelo y los humedales.

Políticas dirigidas a detener la pérdida de biodiversidad en todo el territorio. En este campo es donde el número de acciones es mayor, puesto que incluye aspectos tales como la Política Agrícola Común, la Política Pesquera Común y otros programas que implican gastos importantes para la Comunidad; la consideración de la biodiversidad en la legislación y políticas generales de medio ambiente; políticas que se refieren directamente a los recursos genéticos, la conservación *ex-situ* y la biotecnología; o medidas destinadas a identificar y minimizar los riesgos originados por especies foráneas invasoras.

Velar por que la biodiversidad sea tenida plenamente en cuenta y por que las sinergias se exploten en acciones dirigidas a aplicar acuerdos multilaterales sobre medio ambiente en relación, por ejemplo, con el cambio climático, la desertización y los convenios regionales, incluso por lo que se refiere a la racionalización de las modalidades de presentación de informes.

Los principales actos legislativos que rigen las actividades de la CE sobre conservación de la naturaleza son la **directiva sobre aves**²¹, de 1979, y la **directiva sobre hábitats**²², de 1992. En virtud de esas directivas, los Estados miembros están obligados a identificar los hábitats más importantes para las especies de aves previstas en la directiva sobre aves, así como los hábitats que se encuentran en los ecosistemas enumerados en la directiva sobre hábitats. Hecho esto, deben elaborarse y ejecutarse planes de gestión y aplicarse medidas para evitar cualquier daño a los espacios que se hayan identificado. Asimismo deben confeccionarse planes de acción centrados en las especies amenazadas enumeradas en esas directivas.

Lo primero que deben hacer los Estados miembros para aplicar las mencionadas directivas es **notificar** a la Comisión las **zonas especiales de protección** (directiva sobre aves) o los **lugares de interés comunitario** (directiva sobre hábitats) que han identificado. La mayoría de los Estados miembros de la Unión Europea ha llegado ya al final de esa fase de notificación, lo cual constituye un logro considerable. No obstante, ha llevado mucho más tiempo de lo previsto (20 años por lo que se refiere a la directiva sobre aves) y, en algunos casos, ha sido preciso llevar a algunos Estados miembros ante el Tribunal de Justicia por incumplimiento. En abril de 2002 se habían notificado 2.827 espacios con arreglo a la directiva sobre aves y 14.900 con arreglo a la directiva sobre Hábitats; estos últimos ocupan 437.000 km², lo que equivale al **13,7%** del territorio de la Unión Europea (fuente: Barómetro Natura 2000, sitio Web de la DG Medio Ambiente). La Comisión adopta la lista de espacios presentados por los Estados

²¹ Directiva 79/409 relativa a la conservación de las aves silvestres.

²² Directiva 92/43 relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

miembros después de haberlos evaluado y a condición de que los tipos de hábitats correspondientes estén suficientemente representados. Esta fase ya ha concluido por lo que se refiere a la región Macaronésica²³ (Azores y Canarias). A partir del momento en que la Comisión aprueba la lista, los espacios que la constituyen pasan a estar protegidos por la legislación comunitaria. En última instancia, el objetivo de las directivas es crear una red de zonas de conservación en todo el territorio de la Unión Europea para proteger las especies y ecosistemas más vulnerables. Esa red recibe el nombre de **Natura 2000**.

Un informe de la Comisión presenta datos recientes sobre la aplicación de la directiva sobre aves²⁴. Según el informe, prácticamente el 25% de las especies observadas regularmente en Europa ha sufrido una regresión sustancial de efectivos en los últimos veinte años debido, principalmente, a la destrucción de sus hábitats por la intensificación de la agricultura y la degradación de las zonas húmedas.

En 2000 se adoptó un nuevo reglamento con objeto de aportar una ayuda comunitaria a la red Natura 2000: el **Reglamento LIFE III**²⁵. Entre 2000 y 2004 se asignarán hasta 640 millones de euros a proyectos de medio ambiente, algo menos de la mitad a la protección de la naturaleza en espacios de la red. El reglamento autoriza la participación de los países candidatos a la adhesión y destina asimismo un pequeño componente a países terceros del Báltico y el Mediterráneo. En la página de Internet de la DG Medio Ambiente puede consultarse una base de datos con los proyectos financiados con cargo al Reglamento LIFE.

Además del instrumento LIFE, la Unión Europea dispone de otros instrumentos financieros que pueden utilizarse para financiar medidas de conservación de la biodiversidad, si puede establecerse una relación con la política o la legislación comunitaria de medio ambiente. Por ejemplo, los Programas LEADER+ e INTERREG o los Fondos Estructurales (Fondo de Cohesión). Las posibilidades que brindan esos instrumentos, sin embargo, han sido poco explotadas hasta ahora. Es posible que se requieran unas referencias más específicas sobre el medio ambiente en tales instrumentos, tal como se encuentran en el reglamento estableciendo el Programa LEADER +, que prevé claramente actividades de apoyo a la red Natura 2000.

La Comunidad ha adoptado un reglamento²⁶ para posibilitar la plena aplicación de la Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres (**CITES**) e impedir el comercio de especies amenazadas o de especies que pueden afectar negativamente a la biodiversidad del país de destino. En 2001 se adoptaron normas detalladas para la aplicación de ese reglamento²⁷.

²³ Decisión de la Comisión de 28 de diciembre de 2001 por la que se aprueba la lista de lugares de importancia comunitaria con respecto a la región biogeográfica macaronésica, en aplicación de la Directiva 92/43/CEE del Consejo.

²⁴ Informe sobre la aplicación de la Directiva 79/409 relativa a la conservación de las aves silvestres. Actualización correspondiente al período 1996-1998. COM(2002)146.

²⁵ Reglamento 1655/2000 relativo al instrumento financiero para el medio ambiente.

²⁶ Reglamento 338/97/CE del Consejo de 9 de diciembre de 1996 relativo a la protección de especies de la fauna y flora silvestres mediante el control de su comercio.

²⁷ Reglamento 1808/2001, de 30 de agosto de 2001, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n° 338/97 del Consejo relativo a la protección de especies de la fauna y flora silvestres mediante el control de su comercio.

Aunque el Reglamento sobre la CITES proporciona un medio para controlar la introducción de especies invasoras conocidas procedentes de terceros países, la libre circulación de personas y mercancías dentro de la Unión Europea presenta algunos riesgos de que se propaguen especies foráneas invasoras. El Tribunal europeo de Justicia dictó en diciembre de 1998 una sentencia potencialmente significativa, según la cual podría estar justificado imponer restricciones a la libre circulación de mercancías (en este caso se trataba de abejas) por razones de protección de la salud de animales o plantas (artículo 30 del Tratado). La sentencia se refería a una subespecie de abeja originaria de una isla danesa y a la prohibición de la introducción de abejas no autóctonas. Queda por ver hasta qué punto podría ampliarse la aplicación de este principio.

La **Directiva sobre zoológicos**²⁸, de 1999, prevé un sistema de autorizaciones para los parques zoológicos, así como una serie de criterios que estos deben cumplir. Entre las medidas que deben adoptar este tipo de establecimientos cabe citar lo siguiente: *participación en la investigación que redunde en la conservación de especies, o formación en técnicas pertinentes de conservación, o intercambio de información sobre la conservación de especies o, cuando proceda, cría en cautividad, repoblación o reintroducción de especies en el medio silvestre.*

4.7.2 Agricultura y desarrollo rural

En el **VI Programa comunitario de Medio Ambiente** para 2001-2010 se incluye una serie de referencias a la agricultura y se fijan objetivos relacionados con una mayor integración de la protección y restauración del medio ambiente y el paisaje en la política agraria. La agricultura es un tema que se aborda también en la **estrategia comunitaria sobre biodiversidad**, de 1998, en la que se fijan 14 objetivos a este respecto, por ejemplo la promoción del Plan de acción mundial²⁹, la conservación *ex-situ* e *in-situ* de recursos genéticos de valor potencial para la alimentación y la agricultura, la supresión de las prácticas agrarias contaminantes, el apoyo a métodos agrarios favorables a la conservación de la diversidad biológica, la búsqueda de coherencia política para evitar que la legislación constituya un obstáculo para la conservación de recursos genéticos y para que las políticas comerciales relacionadas con la agricultura respeten las necesidades de conservación y utilización sostenible de la biodiversidad.

El **Plan de acción sobre biodiversidad en la agricultura** (COM(2001)162) destaca una serie de prioridades concretas dentro de la PAC, por ejemplo el grado de intensificación de la agricultura, medidas positivas para promover la biodiversidad mediante, entre otras cosas, el mantenimiento y desarrollo de características lineales (setos, corredores ecológicos, etc.), medidas para favorecer la conservación de razas o variedades vegetales autóctonas o amenazadas o medidas dirigidas al mantenimiento de la diversidad de variedades utilizadas en la agricultura en los países candidatos a la

²⁸ Directiva 1999/22/CE relativa al mantenimiento de animales salvajes en parques zoológicos.

²⁹ Plan de acción mundial para la conservación y la utilización sostenible de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura.

adhesión, prioridades todas ellas que están respaldadas por la investigación, la formación y la educación.

La ayuda que concede la Comunidad Europea al sector agropecuario y de desarrollo rural se canaliza a través de la Política Agraria Común (PAC) que, como su mismo nombre indica, es el marco político para las ayudas comunitarias a la agricultura. El principal instrumento financiero para la aplicación de la PAC es el FEOGA (Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola), cuyos recursos se utilizan para realizar una serie de objetivos establecidos en los reglamentos aplicables. El FEOGA actúa en un marco financiero global correspondiente al período 2000-2006.

En varios de los principales reglamentos adoptados en 1999 para regular los pagos agrícolas se menciona la necesidad de que se cumpla una serie de normas medioambientales y en algunos se incluyen disposiciones que pueden favorecer la conservación de la biodiversidad, por ejemplo en relación con la gestión de la retirada de tierras de la producción (barbecho) o con el pastoreo no intensivo. Además, el Reglamento 1259/1999 del Consejo³⁰ autoriza a los Estados miembros a efectuar pagos a agricultores con la condición de que cumplan una serie de normas medioambientales.

En la Unión Europea se ha debatido mucho la cuestión de la integración de las consideraciones medioambientales en la PAC y en general se está de acuerdo en admitir que la agricultura en Europa no realiza simplemente una función de producción agropecuaria sino que incluye además otros "bienes públicos" como son el mantenimiento de los paisajes o la gestión de hábitats para la conservación de la biodiversidad. En la reforma de la PAC de 1992 se reconoció esta función de la agricultura, lo cual dio pie a una serie de reglamentos relativos, por ejemplo, a medidas forestales y agroambientales. Se reconoció, asimismo, en el **Reglamento 1257/99 sobre desarrollo rural**³¹, que consolidó y amplió varias de las medidas adoptadas en 1992. Las más recientes disposiciones detalladas sobre la aplicación de ese reglamento fueron adoptadas en 2002³². Las medidas que pueden financiarse son, entre otras: métodos agrarios favorables para el medio ambiente, pagos compensatorios para agricultores en zonas donde se aplican restricciones medioambientales, ayudas a agricultores que críen razas raras o cultivan variedades regionales o locales de especies de plantas amenazados por la erosión genética y para la plantación de masas forestales y la gestión de bosques. Los pagos para medidas agroambientales con arreglo a ese reglamento son del orden de 2.000 millones de euros anuales. Para poder acceder a los fondos, las autoridades de los Estados miembros deben elaborar planes de desarrollo rural y explicar *“de qué manera la estrategia tiene en cuenta todas las obligaciones pertinentes en materia de política medioambiental a escala internacional, comunitaria o nacional, incluidas las relativas al desarrollo sostenible, en particular la calidad y el uso del agua, la conservación de la biodiversidad, incluida la conservación en la explotación de las variedades de cultivo, y el calentamiento global”*³³.

³⁰ Reglamento (CE) n° 1259/1999 del Consejo por el que se establecen las disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa en el marco de la política agrícola común.

³¹ Reglamento 1257/1999 de 17 de mayo de 1999 sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA) y por el que se modifican y derogan determinados Reglamentos.

³² Reglamento (CE) n° 445/2002 de la Comisión, de 26 de febrero de 2002, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n° 1257/1999 del Consejo sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA).

³³ Artículo 6 del Anexo II del Reglamento 445/2002 (véase más arriba).

En una comunicación sobre indicadores para la integración de las consideraciones medioambientales en la Política Agrícola Común³⁴ se describe el desarrollo de **indicadores de la diversidad genética en agricultura** para medir los resultados obtenidos con la aplicación de todas esas medidas. Posteriormente se publicó otra comunicación titulada ‘Información estadística necesaria para los indicadores de seguimiento de la integración de las consideraciones medioambientales en la Política Agrícola Común’³⁵, que esboza las medidas necesarias para conocer y controlar mejor el impacto de políticas en el medio ambiente y la biodiversidad de zonas agrícolas. El Plan CE de Acción sobre la Biodiversidad para el sector agropecuario también se refiere a este tema.

El Programa **LEADER+** de desarrollo rural, financiado también por el FEOGA, proporciona ayudas para iniciativas integradas de desarrollo rural basadas en un proceso ascendente y organizadas por grupos de acción local en los que la representación de funcionarios gubernamentales debe equivaler como máximo al 50%. Uno de los objetivos del programa es el de aumentar el valor de los lugares de interés comunitario (desde el punto de vista de la conservación) dentro de la red Natura 2000. Ese objetivo puede alcanzarse trabajando en zonas de seguridad o desarrollando iniciativas de turismo rural sostenible, incluida la ampliación del sector del agroturismo. El programa tiene además un componente de constitución de redes que permitirá aprovechar mejor las lecciones aprendidas. Los gastos ascienden a unos 300 millones de euros anuales.

Además de esas medidas generales, la Comunidad ha puesto en práctica recientemente una serie de medidas de carácter más técnico en relación con la diversidad en la agricultura, que se refieren a la conservación de recursos genéticos y a la caracterización y el etiquetado de semillas.

La conservación de la diversidad en la agricultura, en particular en lo referente a la conservación *ex-situ* es un tema que aborda directamente el Reglamento 1467/94³⁶. Un grupo de expertos analizó la aplicación de ese reglamento, y el informe correspondiente figura adjunto a una propuesta presentada por la Comisión en 2001 sobre un nuevo **reglamento relativo a la conservación, caracterización, recolección y utilización de los recursos genéticos del sector agrario**³⁷. La propuesta de reglamento propone establecer un programa de acción que sustituirá al previsto en el reglamento de 1994. En comparación con otros programas del sector agrario, este es relativamente modesto pues cuenta con un presupuesto de aproximadamente 10 millones de euros al año procedentes del FEOGA. Algunas de las inquietudes expresadas en el informe, como la necesidad de tener más directamente en cuenta las disposiciones del Convenio sobre la diversidad biológica y de desarrollar la política y la investigación científica, han sido recogidas en la nueva propuesta de reglamento, en el que se insiste sobre todo en facilitar la coordinación sobre las cuestiones científicas y políticas, apoyar el plan de acción sobre

³⁴ COM(2000)20.

³⁵ COM(2001)144.

³⁶ Reglamento 1467/94 del Consejo relativo a la conservación, caracterización, recolección y utilización de los recursos genéticos del sector agrario.

³⁷ Propuesta de reglamento del Consejo relativo a la conservación, caracterización, recolección y utilización de los recursos genéticos del sector agrario y que modifica al Reglamento (CE) n° 1258/1999. COM(2001)617.

biodiversidad en la agricultura y aumentar la participación de las ONG. El reglamento propuesto prevé la creación de un comité sobre recursos genéticos en agricultura, compuesto por representantes de los Estados miembros de la Unión Europea y de la Comisión. Actualmente esta siendo considerada por las instituciones comunitarias.

Habida cuenta de la libertad de circulación de mercancías en la Unión Europea, ha resultado necesario regular la comercialización y calidad de las semillas por medio de legislación comunitaria para que se cumplan criterios de calidad y criterios fitosanitarios; esa legislación viene desarrollándose desde los años sesenta. En 1994 se creó un sistema comunitario de **protección de las obtenciones vegetales**³⁸, que ya se describió en el primer informe de la Comunidad para el Convenio sobre la diversidad biológica. Ese sistema proporciona un medio de registrar las obtenciones vegetales en toda la Unión Europea si estas cumplen los siguientes criterios: carácter distintivo, homogeneidad y estabilidad.

En 1998 la CE adoptó la Directiva 98/95/CE³⁹ por la que se modifican varias directivas específicas sobre diversas especies de semillas y el catálogo común de variedades de especies de plantas agrícolas. La directiva introduce una serie de posibilidades de cultivo y comercialización de semillas de razas originales y variedades naturalmente adaptadas a las condiciones regionales y locales y que se encuentran amenazadas por la erosión genética, lo que permite mayor flexibilidad en los criterios de admisión de la variedad o mezcla de especies a ser registrados.

Como consecuencia de un debate público a gran escala que aún está teniendo lugar en Europa sobre los **organismos modificados genéticamente** (OMG), también conocidos como organismos modificados vivos, se ha adoptado una nueva legislación que regula la liberación de OMG en el medio ambiente. Aunque esta legislación no es específica para el sector agrario (se aplica también, por ejemplo, a los peces modificados genéticamente), cabe citarla aquí porque el de la agricultura es el sector más afectado. La **Directiva 2001/18/CE sobre la liberación intencional en el medio ambiente de organismos modificados genéticamente y por la que se deroga la Directiva 90/220/CEE del Consejo** proporciona el marco general (a partir del 17 de octubre de 2002), sobre la base del principio de cautela, según el cual sólo pueden liberarse al medio ambiente OMG autorizados. Incluye disposiciones en materia de notificación, evaluación del riesgo ambiental, consulta pública, etiquetado y comercialización de OMG y estudio científico y ético de las liberaciones propuestas. Además, tras la firma del Protocolo de Cartagena sobre bioseguridad, la Comisión Europea adoptó, en febrero de 2002, una propuesta (COM(2002)85) de **Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo al movimiento transfronterizo de organismos modificados genéticamente** con objeto de completar el marco legislativo comunitario y permitir a la Comunidad aplicar plenamente ese Protocolo de Cartagena. La propuesta está siendo objeto de estudio en el Consejo y el Parlamento Europeo.

³⁸ Reglamento 2100/94 relativo a la protección comunitaria de las obtenciones vegetales.

³⁹ Directiva 98/95/CE del Consejo de 14 de diciembre de 1998 que modifica, respecto de la consolidación del mercado interior, las variedades de plantas modificadas genéticamente y los recursos fitogenéticos, las Directivas 66/400/CEE, 66/401/CEE, 66/402/CEE, 66/403/CEE, 69/208/CEE, 70/457/CEE y 70/458/CEE sobre la comercialización de las semillas de remolacha, de las semillas de plantas forrajeras, de las semillas de cereales, de las patatas de siembra, de las semillas de plantas oleaginosas y textiles, de las semillas de plantas hortícolas y sobre el Catálogo común de las variedades de las especies de plantas agrícolas.

4.7.3 Pesca y medio marino

El **VI Programa comunitario de Medio Ambiente**⁴⁰ (2001-2010) reconoce la necesidad de tener plenamente en cuenta las consideraciones medioambientales en la reforma de la Política Pesquera Común. No obstante, va más allá y prevé una serie de medidas suplementarias para garantizar la salud del medio ambiente marino dirigidas, sobre todo, a reducir la contaminación del mar y la eutrofización y a ampliar la red Natura 2000 de espacios y ecosistemas naturales representativos para incluir zonas marinas. Para conseguir esos objetivos se propone aplicar estrategias de gestión integrada de zonas costeras.

En 2000 se publicó una **comunicación sobre gestión integrada de zonas costeras**⁴¹ que estudia la experiencia adquirida con ese enfoque en una fase piloto iniciada en 1995 y propone ampliarla a todas las zonas costeras de la Unión Europea. Posteriormente se elaboró una **recomendación** en la que se insta a los Estados miembros a desarrollar estrategias nacionales complementarias a este respecto; en mayo de 2002, esa recomendación se encontraba en su fase final de adopción en el Consejo y el Parlamento Europeo. Esas estrategias contribuirán a solucionar los problemas de falta de coordinación de las muchas agencias e intereses que suelen estar en juego en las zonas costeras y, por consiguiente, propiciará una actuación más eficaz en cuestiones transversales tales como la biodiversidad marina.

La **estrategia comunitaria sobre biodiversidad**, de 1998, presenta cuatro grandes objetivos para el sector pesquero, articulados en torno a la conservación y utilización sostenible de las poblaciones de peces y de sus lugares de reproducción con medidas técnicas directas relacionadas, por ejemplo, con las dimensiones de las mallas, mediante la reducción del impacto de las prácticas pesqueras sobre especies no capturables y sobre ecosistemas marinos y costeros, así como por medio de la correcta instalación y una gestión prudente de las piscifactorías.

En 2001 se adoptó un **Plan de acción sobre biodiversidad en la pesca** (COM(2001)162). Se refiere tanto a la pesca marina como a la acuicultura. El plan recomienda insistir más en los objetivos de desarrollo sostenible en la revisión de la Política Pesquera Común, de 2002, reducir la presión pesquera sobre especies de valor comercial y el impacto sobre hábitats y especies no capturables, mejorar el marco para la investigación y el seguimiento de la gestión de la pesca e investigar sobre la diversidad biológica y hábitats clave. En relación con la acuicultura, los objetivos principales son reducir el impacto ambiental de las piscifactorías, limitar la introducción de especies de peces no indígenas y llevar a cabo la labor de investigación pertinente. Aunque se centra en la pesca dentro de la Unión Europea, el plan de acción menciona asimismo la necesidad de que las políticas e instrumentos relativos a la pesca no

⁴⁰ Comunicación sobre el Sexto Programa de Acción de la Comunidad Europea en materia de Medio Ambiente 'Medio ambiente 2010: el futuro está en nuestras manos' COM(2001)31.

⁴¹ Comunicación sobre la gestión integrada de las zonas costeras: una estrategia para Europa COM(2000)547.

provoquen daños en el medio ambiente de terceros países o de zonas fuera de la jurisdicción nacional.

El principal instrumento jurídico por el que se rige la **Política Pesquera Común (PPC)** es el Reglamento (CE) n° 3760/92 por el que se establece un régimen comunitario de la pesca y la acuicultura. La PPC se aplica a nivel comunitario principalmente por medio del **Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca** con arreglo al Reglamento 2792/1999, que dispone de un presupuesto anual del orden de los 500 millones de euros. Cada año, además, se pagan 270 millones de euros a terceros países, a través de acuerdos de pesca, a cambio del acceso de buques pesqueros de la Unión Europea a sus aguas costeras.

Entre 1999 y 2001 se adoptó una serie de **comunicaciones** relacionadas con los **aspectos medioambientales de la PPC**, a saber:

- Comunicación sobre gestión de la pesca y conservación de la naturaleza en el medio marino (COM/1999/363).
- Comunicación sobre la aplicación del principio de precaución y mecanismos plurianuales de determinación de los TAC (COM/2000/803).
- Comunicación sobre las piezas de una estrategia para la integración de las exigencias de protección del medio ambiente en la política pesquera común (COM/2001/143).

Otra comunicación titulada **Industria pesquera y reducción de la pobreza** (COM/2000/724) estudia cómo podrían las políticas comunitarias sobre pesca y desarrollo contribuir más a la consecución de objetivos de reducción sostenible de la pobreza, incluso por lo que se refiere al refuerzo institucional en países en desarrollo para mejorar el seguimiento de sus poblaciones de peces.

Esas comunicaciones y los resultados de las consultas posteriores con las partes interesadas sirvieron de base para un **Libro Verde de la Comisión**⁴² **sobre el futuro de la Política Pesquera Común**, adoptado en 2001. A partir de ese documento y de las reacciones que suscitó se elaboró una **propuesta de la Comisión sobre la reforma de la PPC**, presentada en mayo de 2002, en la que se propone introducir grandes cambios en la manera en que se gestiona la pesca en las aguas de la Unión Europea con objeto de garantizar la sostenibilidad a largo plazo de ese recurso. Los objetivos de la propuesta son conseguir lo siguiente:

- unas actividades pesqueras y acuícolas responsables y sostenibles, que contribuyan a lograr unos ecosistemas marinos sanos
- un sector industrial de la pesca y la acuicultura económicamente viable y competitivo que beneficie al consumidor
- un nivel de vida justo para quienes dependen de las actividades pesqueras.

⁴² COM(2001)135 de 20 de marzo de 2001.

Los aspectos medioambientales de la propuesta son:

- centrar la gestión en un planteamiento a más largo plazo para garantizar una pesca sostenible con rendimientos elevados
- gestionar el esfuerzo pesquero de acuerdo con las posibilidades de capturas sostenibles, lo que exigirá una reducción inmediata y considerable del esfuerzo pesquero
- incorporar las cuestiones medioambientales en la gestión pesquera, en particular contribuyendo a la protección de la biodiversidad
- tender a un planteamiento para la gestión pesquera basado en los ecosistemas
- hacer el mejor uso posible de los recursos capturados y evitar el derroche
- respaldar el suministro de información científica de gran calidad.

Las propuestas implican una reducción sustancial de la capacidad pesquera de la Unión Europea y la adopción de decisiones difíciles por parte de los Estados miembros. No obstante, se consideran necesarias para garantizar la salud ecológica de los recursos marinos de la Unión y su explotación sostenible a medio y largo plazo. Los aspectos medioambientales son coherentes con el Convenio sobre la diversidad biológica y constituyen el inicio de un cambio desde un planteamiento centrado en la biología de la población de especies comerciales de peces hacia un planteamiento de ecosistemas más holístico.

La gestión de la pesca y de la biodiversidad marina es uno de los sectores en que la **cooperación transfronteriza** es más necesaria. La CE intenta solucionar los problemas que plantea la conservación y explotación sostenible de los recursos biológicos marinos en colaboración con muchas organizaciones y convenios internacionales, entre los que cabe citar los siguientes:

El Convenio para la protección del **mar Mediterráneo** contra la contaminación (Convenio de Barcelona). En 1999, la CE adoptó un Protocolo al Convenio sobre las zonas especialmente protegidas y la diversidad biológica en el mediterráneo⁴³. En él se aplica un planteamiento similar al de la directiva comunitaria sobre hábitats pues prevé la creación de zonas especialmente protegidas de importancia para el Mediterráneo (ZEPIM) en zonas costeras o en alta mar.

El Convenio sobre la protección del medio marino del **Nordeste Atlántico** (Convenio OSPAR). En 2000, la CE ratificó el Anexo V del citado Convenio⁴⁴, que se refiere a la protección y conservación de los ecosistemas y la diversidad biológica de la zona marítima e incluye referencias directas al Convenio sobre la diversidad biológica.

El Convenio sobre la protección del medio marino de la zona del **mar Báltico** (Convenio de Helsinki). Ese Convenio aborda la conservación de la biodiversidad marina desde una perspectiva general de desarrollo sostenible (Programa 21).

⁴³ Diario Oficial L 322 de 14/12/1999, p. 0003-0017.

⁴⁴ Diario Oficial L 118 de 19/05/2000, p. 0044-0047.

La Comunidad ha estado prestando ayuda a los Estados miembros de la Unión Europea y a países vecinos por medio de un programa de medio ambiente en la **cuenca del Danubio y el mar Negro**, en colaboración con el Convenio internacional para la protección del Danubio y con el Convenio del mar Negro. Esa labor se describe en una comunicación reciente sobre cooperación medioambiental en la región del Danubio-mar Negro⁴⁵.

La Comunidad participa en los trabajos de la **Organización Marítima Internacional (IMO)** tendentes a la elaboración de un instrumento jurídico para vigilar el peso muerto y las aguas de lastre de los buques con objeto de controlar esa vía de introducción de **especies foráneas invasoras**. La Comunidad Europea participa en el trabajo del IMO de desarrollo de un Convenio jurídicamente vinculante sobre el control de **los sistemas antiincrustantes perjudiciales en los buques**. Los productos químicos usados en tales sistemas pueden ser muy perjudiciales para la biodiversidad marina. En este contexto la Comisión ha propuesto un Reglamento (COM(2002)396) con el fin de prohibir el uso de compuestos organoestánicos en buques de la UE y buques que visitan puertos dentro de la UE.

4.7.4 Bosques

La Comunidad Europea se ha comprometido a aplicar el programa de trabajo ampliado sobre diversidad biológica de los bosques del Convenio sobre la diversidad biológica. Aunque las cuestiones relativas al sector forestal están principalmente en manos de los Estados miembros de la Unión Europea, la Comunidad, por su implicación en aspectos tales como agricultura y desarrollo rural, medio ambiente, comercio, investigación, política regional e industrial y cooperación para el desarrollo, tiene que desempeñar un papel importante e influir en la política relativa a la biodiversidad de los bosques.

Más de un tercio de la superficie de la Unión Europea está ocupado por bosques, y esa superficie aumenta un 1% cada tres años, aproximadamente. La garantía de propiedad de los bosques por medio de los regímenes de propiedad contribuye a asegurar inversiones a largo plazo. El cumplimiento efectivo de las leyes forestales es otro incentivo para la aplicación de un planteamiento a largo plazo, pues impide la liquidación potencial de bosques para obtener beneficios rápidos. Aunque en algunas partes de la Unión Europea existen grandes plantaciones forestales monoespecíficas, la mayor parte de los recursos forestales se gestiona en bosques seminaturales, pues los bosques en los que no han intervenido los seres humanos son muy raros. La deforestación ha sido más severa en algunos tipos de bosques que en otros, de ahí que de algunos bosques tales como los de ribera sólo quedan ahora vestigios, lo cual dificulta mucho su restauración.

En el informe *Indicadores ambientales* de 2002 (que puede consultarse en la página Web de la Agencia Europea de Medio Ambiente: www.eea.eu.int) se ofrece un panorama de las tendencias que registra la biodiversidad de los bosques en Europa. Según ese informe, el aumento de la superficie ocupada por plantaciones forestales no lleva consigo, necesariamente, un aumento de la biodiversidad; eso depende del tipo de

⁴⁵ Comunicación sobre cooperación medioambiental en la región del Danubio-mar Negro. COM(2001)615.

bosque creado o regenerado y de los usos del suelo a los que sustituye. La tasa de crecimiento forestal es mayor que la correspondiente a la tala, lo cual indica que el recurso se explota de una forma sostenible. Aunque se observa una tendencia hacia una mayor protección de los bosques en virtud de instrumentos jurídicos tales como la directiva sobre hábitats, en algunas zonas la fragmentación forestal provocada por la construcción de infraestructuras o por incendios está teniendo un impacto negativo sobre la biodiversidad. Por otra parte, la contaminación atmosférica está deteriorando la salud de los bosques en muchas regiones en donde prácticamente una cuarta parte de los árboles estudiados se consideran dañados.

El foro principal para la coordinación europea en asuntos forestales es la **Conferencia ministerial sobre protección de los bosques de Europa** (MCPFE, página Web: www.mcpfe.org). Se trata de una iniciativa intergubernamental que reúne a 41 países europeos y en la que participa la CE. La Conferencia ha adoptado ya una serie de resoluciones sobre biodiversidad forestal, que sus participantes deben poner en práctica. Se ha creado un programa sobre biodiversidad de los bosques conjuntamente con la Estrategia paneuropea para la diversidad biológica y paisajística. En la sección que trata de la investigación se presentan las actividades comunitarias de investigación a este respecto. Conviene recordar, sin embargo, en el contexto de esta Conferencia, el apoyo que ha brindado la investigación forestal financiada por la CE.

La Presidencia de la Unión Europea, que por esa época ocupaba Bélgica, preparó un exhaustivo documento titulado *Forest Biological Diversity – Inventory of EU Policy and EU Positions in multilateral agreements*. Se trata de un documento sobre las distintas posturas adoptadas por la Unión Europea en diversos foros internacionales tales como el Convenio sobre la diversidad biológica y el Foro de las Naciones Unidas sobre los bosques (UNFF). El documento se actualizó en abril de 2002 y puede consultarse en el sitio Web del Centro belga de intercambio de información⁴⁶.

En 1998 se publicaron dos comunicaciones que tratan de la política comunitaria sobre biodiversidad de los bosques en la Unión Europea: una desde una perspectiva forestal (la **estrategia de la Unión Europea para el sector forestal**⁴⁷), y otra desde el punto de vista de la biodiversidad (la **estrategia comunitaria sobre biodiversidad**⁴⁸). Las recomendaciones de la estrategia forestal se centran en medidas técnicas de gestión de los bosques para aumentar la biodiversidad, la necesidad de declarar zonas forestales protegidas en el marco de la red Natura 2000, la investigación y recogida de datos y el desarrollo constante de indicadores y criterios que sirvan de base para evaluar los avances hacia una gestión forestal sostenible. El componente forestal de la estrategia comunitaria sobre biodiversidad incluye esas consideraciones pero, además, tiene en cuenta la necesidad de velar por que la plantación de masas forestales no reduzca la diversidad biológica, por ejemplo de praderas, de desarrollar métodos para evaluar la biodiversidad, de poner en práctica las resoluciones aplicables de la MCPFE y de investigar los efectos potenciales del cambio climático.

⁴⁶ <http://bch-cbd.naturalsciences.be/homepage.htm>

⁴⁷ Comunicación sobre una estrategia de la UE para el sector forestal. COM(1998)649.

⁴⁸ Comunicación sobre una estrategia de la Comunidad Europea en materia de biodiversidad. COM(1998)42.

El **Plan de acción sobre biodiversidad para la conservación de los recursos naturales**⁴⁹, de 2001, prevé acciones específicas para que la red Natura 2000 de espacios protegidos incluya una red coherente de zonas forestales, para fomentar el desarrollo de sistemas fidedignos de certificación forestal, para garantizar que las iniciativas relativas a la deforestación, forestación y reforestación emprendidas a la luz del Protocolo de Kioto conduzcan a la conservación y al uso sostenible de la diversidad biológica y para integrar el programa de trabajo del Convenio sobre la diversidad biológica relativo a los ecosistemas forestales en el trabajo del Foro sobre bosques de las Naciones Unidas y el proceso forestal paneuropeo. El **Plan de acción sobre biodiversidad para la cooperación al desarrollo y cooperación económica**⁵⁰ se refiere también al potencial que representan los sistemas de certificación para contribuir a la explotación sostenible de la biodiversidad forestal. El **Plan de acción sobre biodiversidad en la agricultura**⁵¹ destaca las posibilidades que brindan los pagos agroambientales para crear espacios forestales y realizar una gestión sostenible.

En 1999, además, se adoptó una comunicación sobre **bosques y desarrollo**⁵², en la que se pone de manifiesto la enorme influencia que sobre los bosques y su biodiversidad ejercen políticas extrasectoriales tales como las de agricultura, transporte y fiscalidad, así como la necesidad de resolver conflictos entre interesados que compiten por los recursos forestales.

La CE favorece la biodiversidad forestal también por medio de una serie de instrumentos legislativos y de programas asociados:

- Reglamento 3528/86 relativo a la **protección de los bosques en la Comunidad contra la contaminación atmosférica**, ampliado hasta finales de 2002. Presupuesto anual: 6 millones de euros, aproximadamente.
- Reglamento 2158/92 relativo a la **protección de los bosques comunitarios contra los incendios**, ampliado recientemente también hasta finales de 2002. Presupuesto anual: 10 millones de euros, aproximadamente.
- Reglamento 1615/89 por el que se crea un **Sistema Europeo de Información y Comunicación Forestal (EFICS)**, modificado en último lugar por el Reglamento 1100/98, en vigor hasta finales de 2002. Presupuesto anual: 1 millón de euros, aproximadamente.
- **Directiva sobre aves (79/409)** y **directiva sobre hábitats (92/43)**. El Reglamento 1655/2000 prevé una financiación comunitaria de aproximadamente 60 millones de euros al año para ayudar a los Estados miembros a aplicar ambas directivas.

⁴⁹ Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo "Planes de acción sobre biodiversidad en los ámbitos de la conservación de los recursos naturales, la agricultura, la pesca y la cooperación al desarrollo y cooperación económica". COM (2001) 162.

⁵⁰ *Ibidem*.

⁵¹ *Ibidem*.

⁵² Comunicación "Bosques y desarrollo: planteamiento de la CE". COM(1999)554.

En 2002 la Comisión hizo una propuesta (COM(2002)404) de un nuevo Reglamento, que reemplazaría los Reglamentos sobre la protección de los bosques de la Comunidad de los incendios y de la contaminación ambiental, referidos anteriormente. El Reglamento propuesto – “Enfoque Forestal” – continuaría actividades de monitoreo de incendios forestales y la contaminación atmosférica, pero además dará apoyo para el monitoreo de la biodiversidad forestal, los suelos, el cambio climático y la captura de carbono.

Como ya se ha mencionado en la sección dedicada a la conservación de la naturaleza, la red comunitaria Natura 2000 de zonas especiales de conservación no ha dejado de crecer y engloba en la actualidad a más de 7.800 espacios propuestos en tipos de hábitats forestales.

Un cambio ocurrido desde 1998 ha sido la adopción de un nuevo **reglamento sobre desarrollo rural**⁵³, financiado con cargo al FEOGA y del que ya se ha hablado en el apartado sobre agricultura. Prolonga las ayudas concedidas a agricultores para la plantación de masas forestales en virtud del anterior reglamento de 1992, pero incluye disposiciones más severas en relación con las medidas de gestión forestal, especialmente cuando se refieren a “la función ecológica y protectora de los bosques”. En 2001 se publicó un informe de evaluación elaborado por expertos independientes sobre las medidas forestales emprendidas con arreglo al reglamento de 1992⁵⁴. Según ese informe, se habían realizado grandes progresos, sobre todo la plantación de aproximadamente 1 millón de hectáreas de bosque, y mejoras en la gestión de otras 100.000 ha, con un impacto generalmente positivo sobre la biodiversidad, pero el grado en que se habían tenido en cuenta las consideraciones relativas a la biodiversidad variaba mucho de un Estado miembro a otro (sobre todo en relación con la plantación de especies exóticas). Sugería que con orientaciones más claras quizás pudiera mejorarse el impacto de las actividades forestales financiadas sobre la biodiversidad.

La Directiva 1999/105/CE del Consejo sobre la **comercialización de materiales forestales de reproducción** actualiza una serie de directivas anteriores y proporciona un marco que permite a los Estados miembros identificar el origen genético de semillas de árboles y otros materiales de reproducción como las estaquillas, por ejemplo, incluido su origen geográfico, así como etiquetar el material en consecuencia para contribuir, de ese modo, a la conservación de la biodiversidad forestal a nivel genético.

En relación con la cooperación económica y la cooperación al desarrollo, se han adoptado nuevos reglamentos que guardan relación con la biodiversidad de los bosques. Prevén medidas a favor de los **bosques tropicales** y otros bosques en países en desarrollo, así como un programa especial de adhesión para la agricultura y el desarrollo rural (**SAPARD**).

Como su mismo nombre indica, el reglamento sobre bosques tropicales se refiere específicamente a la conservación y explotación sostenible de la biodiversidad forestal en países en desarrollo, y cuenta con un presupuesto anual del orden de los 30 millones de euros. Ese presupuesto se destina, principalmente, a la financiación de proyectos de

⁵³ Reglamento 1257/1999 sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA) y por el que se modifican y derogan determinados Reglamentos.

⁵⁴ Evaluación del régimen comunitario de ayudas a las medidas forestales en la agricultura, establecido en el Reglamento 2080/92. Institute for Forestry Development. Marzo de 2001.

pequeña y mediana envergadura realizados por ONG, pero también se financian proyectos de mayores dimensiones. Por ejemplo, en los últimos años se han comprometido más de 70 millones de euros para la realización de proyectos dentro del programa piloto para la conservación de los bosques tropicales brasileños (PPG7) y otros 15 millones de euros para un programa entre la CE y el PNUD de pequeñas subvenciones a favor de una gestión forestal sostenible en el sureste asiático.

Las actividades de cooperación al desarrollo relacionadas con la conservación y explotación sostenible de la biodiversidad forestal pueden financiarse también con cargo a otros instrumentos financieros comunitarios, que se describen en la sección relativa a la cooperación económica y la cooperación al desarrollo, como, por ejemplo, el Programa SAPARD.

La Comunidad Europea se ha comprometido a aplicar el programa de trabajo ampliado en materia de biodiversidad forestal del Convenio sobre la diversidad biológica. De ese modo, por consiguiente, al ser uno de los principales importadores de madera tropical y de otro tipo, y dadas sus competencias en asuntos comerciales, ha empezado a estudiar la manera de acabar con el comercio de productos forestales cuya recolección no haya sido autorizada, de acuerdo con la letra e) del apartado 19 de la Decisión VI/22 sobre diversidad biológica comercial de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la diversidad biológica. La Comunidad Europea va a estudiar detenidamente el programa de trabajo para determinar otras acciones prioritarias que deban tomarse en un futuro próximo.

4.7.5 Ecosistemas de aguas interiores

La combinación de **reglamentos** comunitarios y nacionales, los avances **tecnológicos** y las **inversiones** realizadas por la CE, los gobiernos de los Estados miembros y el sector privado ha dado pie a una **mejora** de las tendencias generales de la **calidad del agua** en los ríos europeos durante los últimos 25 años. Así, por ejemplo, ahora hay peces en el Támesis y el Rin en lugares donde antes era imposible encontrarlos. La contaminación orgánica provocada por aguas residuales, papeleras, ensilajes y lodos de origen agrario ha sido uno de los tipos de contaminación más grave porque reduce la concentración de oxígeno en el agua asfixiando así toda vida acuática. No obstante, esta contaminación orgánica se está reduciendo, por ejemplo en el caso de los fosfatos. En algunas zonas, la concentración de nitratos, sin embargo, no ha registrado un descenso significativo debido a la aplicación de fertilizantes en la agricultura o a la polución de aguas negras no-tratadas. Los niveles de consumo de agua no superan los de la oferta en la mayoría de los países de Europa septentrional, pero en algunas zonas del sur de Europa plantea inquietud la bajada de nivel de los acuíferos por una explotación excesiva, sobre todo para irrigación.

La legislación comunitaria sobre calidad del agua se desarrolló hace más de 25 años para intentar solucionar los problemas observados en algunos sectores específicos. La acumulación de diferentes instrumentos dio origen a un conjunto legislativo más bien fragmentario carente de una perspectiva holística y en el cual los aspectos cualitativos primaban sobre los cuantitativos. Esos aspectos cuantitativos, por ejemplo un caudal suficiente en verano, tienen, evidentemente, la misma importancia que la calidad del agua para la biodiversidad acuática.

Por esa razón se elaboró una norma que ha supuesto un hito en la legislación comunitaria de medio ambiente: la **directiva marco sobre el agua**⁵⁵, que antes de 2003 debe estar incorporada al ordenamiento interno de los Estados miembros. Esa directiva consolida la legislación vigente; van a derogarse, por ejemplo, siete directivas y decisiones de "primera generación".

Uno de los cinco objetivos generales de la directiva es establecer un marco para la protección de las aguas que *"prevenga todo deterioro adicional y proteja y mejore el estado de los ecosistemas acuáticos y, con respecto a sus necesidades de agua, de los ecosistemas terrestres y húmedales directamente dependientes de los ecosistemas acuáticos"*.

Los componentes básicos de la directiva son los distritos de cuenca fluvial, que pueden encontrarse en uno o varios Estados miembros de la Unión Europea. Los Estados miembros deben delimitar tales distritos y elaborar planes de gestión para cada uno de ellos. Deben prepararse sistemas de vigilancia; la composición y la abundancia de flora y fauna acuáticas (es decir, la biodiversidad acuática) va a ser uno de los elementos clave para la evaluación de la calidad del agua. Se prevén metas ambiciosas para conseguir niveles bajos de contaminación dentro de 7 a 15 años. La directiva incluye referencias a medidas específicas para garantizar un "buen" estado del agua (cualitativo y cuantitativo) en zonas especiales designadas con arreglo a la directiva sobre hábitats y otros actos legislativos en los que el agua sea un elemento importante.

El **VI Programa comunitario de Medio Ambiente (2001-2010)** incluye un objetivo sobre el uso sostenible y la alta calidad del agua. Incluye acciones prioritarias para asegurar la aplicación eficaz de la directiva marco sobre el agua, y para conseguir una mayor integración de los conceptos y el enfoque de la directiva en otras políticas Comunitarias. El **Plan de acción sobre biodiversidad en la pesca**, de 2001, se refiere a la acuicultura en agua dulce así como a la biodiversidad marina. Hace hincapié en los daños que pueden causar las piscifactorías a la biodiversidad acuática: un impacto ambiental general, como altos niveles de nutrientes o productos veterinarios en el agua, o impactos directos sobre la biodiversidad debido, entre otras cosas, a la fuga de peces de cría y la correspondiente contaminación genética de especies afines (salmónidos, por ejemplo) o mediante la propagación de las enfermedades asociadas. Entre las medidas propuestas cabe citar una revisión de la legislación, medidas técnicas para reducir riesgos y la investigación técnica y ecológica.

El **Plan de acción sobre biodiversidad para la conservación de los recursos naturales**, de 2001, aborda la diversidad biológica en aguas interiores con bastante detalle. Reconoce las posibilidades que supone la directiva marco sobre el agua para que la biodiversidad sea parte integrante del proceso de planificación y presenta una serie de acciones para conseguirlo, especialmente en el contexto de los planes de gestión de cuenca hidrográfica. Además de las actividades relacionadas con la directiva marco sobre el agua y la red Natura 2000, propone asimismo toda una serie de medidas para abordar el problema de la biodiversidad en zonas húmedas por medio de la estrategia

⁵⁵ Directiva 2000/60 por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.

para la gestión integrada de las zonas costeras (véase la sección anterior sobre pesca), habida cuenta de que muchos humedales se encuentran en el litoral.

Los humedales están bien representados, proporcionalmente, en la red Natura 2000 de espacios protegidos y en el programa asociado LIFE-Naturaleza. Ello se debe, en parte, a su importancia para las aves migratorias, varias de las cuales están cubiertas por la directiva sobre aves de 1979 (véase la sección siguiente). Las zonas húmedas se consideran, además, una prioridad en el Programa de medidas prioritarias de medio ambiente a corto y medio plazo de la Asociación Euromediterránea.

4.7.6. Cooperación

Esta sección trata de las actividades de cooperación económica y de cooperación al desarrollo. La cooperación internacional en materia de investigación se aborda en la sección Investigación.

Marco político

En 2000, la Comisión Europea adoptó la primera **política integral de desarrollo de la CE**⁵⁶. En esa política la reducción de la pobreza se considera el objetivo primordial de la cooperación al desarrollo, y se indican seis sectores principales en los que la Comunidad va a centrar sus recursos. El medio ambiente es, en este contexto, una cuestión transversal que debe integrarse en todos los sectores de la cooperación al desarrollo, aunque no figura ninguna mención específica a la biodiversidad. Además de la cooperación al desarrollo, la Comunidad lleva a cabo un programa de cooperación económica, que también puede ser de relevancia para la biodiversidad, por ejemplo cooperación con el sector privado en tecnologías limpias para la reducción de la contaminación atmosférica o de agua.

Las políticas al nivel de regiones se establecen en el contexto de procesos regionales, tales como el Consejo de Ministros ACP-UE, las cumbres UE-América Latina y el Caribe, el proceso de Barcelona (Mediterráneo), la Comunicación Europa y Asia: Un marco estratégico para consolidar las asociaciones entre Europa y Asia (COM(2001)469).

Como parte del “Proceso de Cardiff”, la Comisión Europea publicó en 1999 una comunicación titulada *‘Integración del medio ambiente y del desarrollo sostenible en la política de cooperación económica y para el desarrollo. Elementos de una estrategia general’* (COM(1999)499), en la que se propone una serie de medidas concretas para integrar mejor los factores medioambientales en la cooperación comunitaria al desarrollo.

Posteriormente se presentó un documento de trabajo de los servicios de la Comisión sobre la integración de los aspectos medioambientales en la cooperación económica y para el desarrollo de la CE (SEC(2001)609), en el que se replantea la relación entre

⁵⁶ Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo: Política de desarrollo de la Comunidad Europea. COM(2000)212. Aprobada en una declaración conjunta del Consejo y la Comisión en el Consejo de Desarrollo de 10 de noviembre de 2000.

medio ambiente y reducción de la pobreza a la luz de la política comunitaria de desarrollo de 2000, antes mencionada, y se describen con más detalle las medidas que deben adoptarse para aumentar la integración del medio ambiente en la cooperación económica y la cooperación para el desarrollo.

Uno de los instrumentos propuestos para alcanzar esos objetivos es un **Manual de integración medioambiental**. Se ha confeccionado un proyecto de manual que se está poniendo a prueba a lo largo de 2002. Puede consultarse en la página Web de la DG Desarrollo e incluye un resumen del Convenio sobre la diversidad biológica, así como consejos generales sobre, entre otras cosas, la conservación *in situ* y *ex situ* o los espacios protegidos, y otros más específicos para sectores concretos como, por ejemplo, las infraestructuras de transporte.

La **estrategia sobre biodiversidad** de la CE, de 1998, prevé una serie de objetivos en relación con la cooperación económica y la cooperación para el desarrollo entre los que cabe citar una mayor integración de las cuestiones medioambientales en todos los sectores, ayudas para la gestión sostenible de los recursos naturales con un volumen suficiente de fondos destinados a la biodiversidad, y mayor complementariedad y coordinación con otros programas donantes y el Fondo para el Medio Ambiente Mundial.

El **Plan de acción sobre biodiversidad para la cooperación al desarrollo y la cooperación económica**⁵⁷, de 2001, incluye un total de 18 acciones estructuradas ampliamente en torno a los ejes principales del Convenio sobre la diversidad biológica. Reconoce la importancia de aumentar la capacidad para integrar la biodiversidad en la cooperación para el desarrollo no sólo dentro de los países en desarrollo sino también en el seno mismo de la CE. Además de las acciones relacionadas con los espacios protegidos, el uso sostenible de la diversidad biológica y la asistencia para la adopción de estrategias nacionales a favor de la biodiversidad, aborda cuestiones tales como los acuerdos sobre acceso a los recursos y reparto equitativo de los beneficios correspondientes, la evaluación de impacto ambiental, la investigación, la educación y la formación.

Cuadro: El reto de integrar las cuestiones relacionadas con la lucha contra la pobreza y la biodiversidad

De acuerdo con los objetivos de desarrollo del milenio, la lucha contra la pobreza ocupa un lugar central tanto en la política de desarrollo de la CE como en las tendencias generales de los donantes. La financiación de los programas de cooperación para el desarrollo tiene que justificarse cada vez más desde el punto de vista de su contribución a la reducción sostenible de la pobreza. Ello constituye todo un desafío para la financiación a favor de la biodiversidad. Es fundamental aprovechar la experiencia adquirida y las lecciones aprendidas sobre la manera de **integrar la biodiversidad en el desarrollo y en la lucha contra la pobreza** basándose en los valiosos trabajos sobre biodiversidad que han financiado en los últimos años tanto la Comunidad como otros donantes bilaterales y multilaterales. Si se tiene en cuenta, además, que la mayor parte de los recursos económicos suele ir a parar siempre a sectores ajenos a la biodiversidad, es de capital importancia **integrar la diversidad biológica en esos otros sectores**, por ejemplo la salud, la educación o el transporte. Por consiguiente, si se buscan fondos para la realización de muchos planes de acción nacionales a favor de la biodiversidad,

⁵⁷ (COM(2001)162).

estos tendrán que estrechar los vínculos con mecanismos tales como las estrategias nacionales de desarrollo sostenible o, mejor aún, con los **planes estratégicos de lucha contra la pobreza**, en el caso de los países más pobres.

La CE ha intentado abordar esta cuestión, entre otras cosas, por medio del **Proyecto de Biodiversidad en el Desarrollo**, una asociación entre la Comisión Europea, la Agencia de desarrollo del Reino Unido (DFID) y UICN, con la colaboración de expertos en biodiversidad procedentes de agencias de desarrollo de la Unión Europea y de países en vías de desarrollo. El proyecto hace hincapié en utilizar la biodiversidad para contribuir a la labor de lucha contra la pobreza, y no competir con ella, considerando la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad desde el punto de vista del desarrollo sostenible y la reducción de la pobreza. Si se examinan las causas tanto de la pérdida de biodiversidad como de la pobreza, se observan similitudes evidentes: una planificación centralizada, restricciones al acceso y a la propiedad de recursos, mercados desregulados y poca representación política.

El documento *Enfoque estratégico para integrar la biodiversidad en la cooperación para el desarrollo*, publicado como parte de ese proyecto, aborda la cuestión de la integración más plena de la biodiversidad en la política de cooperación para el desarrollo y su aplicación. Este y otros documentos del proyecto, incluida una serie de orientaciones sectoriales, pueden descargarse en la siguiente dirección <http://wcpa.iucn.org/wcpainfo/news/biodiversity.html>.

La CE trabaja en asociación con el PNUD, DFID y el Banco Mundial también en una iniciativa sobre **Pobreza y Medio Ambiente**, en la que se realizan estudios de casos concretos y trabajos de investigación de estrategias sobre esta cuestión como contribución a la Cumbre Mundial de Desarrollo Sostenible. Para más información puede consultarse la siguiente dirección: <http://www.undp.org/seed/pei/>.

Instrumentos financieros de la CE en el campo de la cooperación

La ayuda económica y para el desarrollo que proporciona la Comunidad Europea a terceros países procede de una serie de **instrumentos financieros**. La mayor parte de los recursos económicos pasa por instrumentos generales con destino a regiones concretas: África, el Caribe y el Pacífico – Fondo Europeo de Desarrollo, bajo la Convención de Cotonou, Asia y América Latina (Reglamento ALA⁵⁸), el Mediterráneo (Reglamento MEDA⁵⁹), las antiguas repúblicas soviéticas y Mongolia (Reglamento TACIS⁶⁰), los Balcanes⁶¹. Además existe una serie de líneas presupuestarias temáticas, por ejemplo para el medio ambiente, bosques tropicales y co-financiamiento de ONGs. Todos esos instrumentos prevén intervenciones en el ámbito del medio ambiente.

Un nuevo Reglamento sobre la cooperación con los países de Asia y América Latina fue propuesto por la Comisión en julio 2002 (COM(2002)340). En el momento de redacción de este informe estaba bajo discusión en el Consejo y el Parlamento Europeo.

Los cambios más destacables registrados en relación con los instrumentos financieros desde 1998 han sido la introducción en 1999 de programas complementarios para los países candidatos a la adhesión, a saber, ISPA (Instrumento de Política Estructural de Preadhesión) y SAPARD (Programa especial de adhesión para la agricultura y el

⁵⁸ Reglamento CE 443/92

⁵⁹ Reglamento CE 1488/96

⁶⁰ Reglamento CE 99/2000

⁶¹ Reglamentos CE 2666/2000 y 2667/2000

desarrollo rural), así como la firma del Acuerdo de Cotonou con países ACP en 2000. Ese mismo año se renovaron tres instrumentos financieros sobre medio ambiente y bosques tropicales mediante la adopción de nuevos reglamentos.

El Programa **ISPA**⁶² prevé inversiones en medio ambiente y transportes (50% para cada sector) con objeto de acelerar en los países candidatos el cumplimiento de la legislación comunitaria en esos dos ámbitos. La inversión más importante en el sector del medio ambiente se destina al tratamiento de aguas residuales, lo cual contribuye indirectamente a la consecución de los objetivos del Convenio sobre la diversidad biológica en relación con la biodiversidad en aguas interiores. El Programa **SAPARD**⁶³ pretende contribuir a la resolución de una serie de problemas prioritarios en agricultura y desarrollo rural ayudando a los países candidatos a incorporar y aplicar la legislación comunitaria correspondiente. Algunas de las medidas prioritarias pueden facilitar la utilización sostenible de la biodiversidad, por ejemplo las medidas forestales y agroambientales, así como el control de la introducción de especies foráneas.

El **Acuerdo de Cotonou** proporciona el marco de la cooperación al desarrollo de la CE con los países ACP para los próximos 20 años. Se encuentra en la actualidad en proceso de ratificación. Su artículo 32 se refiere al medio ambiente y los recursos naturales y prevé ayudas para la integración de las consideraciones medioambientales y para medidas específicas tales como la protección de ecosistemas frágiles. Un compendio sobre estrategias de cooperación adjunto al acuerdo cuenta con una sección sobre medio ambiente en la que se destaca, entre otras cosas, la necesidad de prestar una atención especial a acuerdos multilaterales de medio ambiente tales como el Convenio sobre la diversidad biológica a la hora de formular estrategias nacionales y programas indicativos.

Además de estas novedades, en el año 2000 se renovaron tres reglamentos específicos sobre cooperación en asuntos medioambientales: el reglamento sobre medio ambiente en países en desarrollo⁶⁴, el reglamento sobre bosques tropicales⁶⁵ y el reglamento LIFE⁶⁶. En comparación con el reglamento anterior, el **reglamento sobre medio ambiente** hace mayor hincapié en la integración de las consideraciones relativas al medio ambiente y la biodiversidad en el proceso de desarrollo. El nuevo **reglamento sobre bosques tropicales** ha ampliado su campo de aplicación y ahora se refiere también a los bosques tropicales de países en desarrollo que no se encuentran en los trópicos. Ha incorporado varios de los conceptos del Convenio sobre la diversidad biológica y hace referencia, en particular, al consentimiento fundamentado previo y a la consideración especial de los intereses de las poblaciones que dependen de los bosques, es decir, las comunidades indígenas y locales. El **reglamento LIFE** cubre las actividades medioambientales dentro de la Unión Europea y en países vecinos. Los países candidatos a la adhesión pueden participar en los programas más importantes, por ejemplo el Programa LIFE-Naturaleza a favor de la conservación de la flora y la fauna, mientras que los países del Mediterráneo y del Báltico que no son candidatos a la

⁶² Reglamento CE 1267/99.

⁶³ Reglamento CE 1268/99.

⁶⁴ Reglamento (CE) n° 2493/2000 por el que se establecen medidas destinadas a promover la plena integración de la dimensión medioambiental en el proceso de desarrollo de los países en desarrollo.

⁶⁵ Reglamento (CE) 2494/2000 por el que se establecen medidas destinadas a promover la conservación y la gestión sostenible de los bosques tropicales y de otro tipo en los países en desarrollo.

⁶⁶ Reglamento (CE) 1655/2000 relativo al instrumento financiero para el medio ambiente.

adhesión pueden participar en el Programa LIFE-Terceros países de proyectos piloto y de demostración.

Programas y proyectos

La CE cuenta con un amplio abanico de proyectos que contribuyen a las metas del Convenio sobre la diversidad biológica bien como objetivo principal, como ocurre en el caso de los proyectos sobre espacios protegidos, bien como objetivo secundario, como aquellos que tienen un componente sobre biodiversidad dentro de programas de desarrollo rural. Por lo tanto es difícil identificar con precisión los montos financieros empleados sobre la biodiversidad. En el Plan comunitario sobre biodiversidad para la cooperación al desarrollo y cooperación económica se estima que aproximadamente el 3% de la cooperación de la CE está relacionada directamente con la conservación y utilización sostenible de la biodiversidad. Si se tiene en cuenta que el presupuesto anual para la cooperación asciende a aproximadamente 7.000 millones de euros, ese 3% equivale a prácticamente 200 millones de euros al año. De ellos, casi 70 millones de euros se dedican exclusivamente al medio ambiente a través de los tres instrumentos financieros renovados en 2000 (Medio ambiente, Bosques tropicales y LIFE-Terceros países) y el resto procede de los principales instrumentos financieros para la cooperación al desarrollo tales como las líneas presupuestarias del Fondo Europeo de Desarrollo (ACP), ALA, MEDA y TACIS.

Desde principios de la década de los años noventa, la CE es un donante importante a favor de los bosques tropicales, y sus actividades se centran en las zonas tropicales húmedas (Brasil, África Central e Indonesia), con unos gastos que a finales de los noventa se aproximaban a los 100 millones de euros anuales. Como organización de integración regional, la CE fomenta la cooperación regional. A este respecto, uno de los ejemplos más importantes es el Centro Regional de Conservación de la Biodiversidad ASEAN-CE. Una proporción considerable de la cooperación en materia de biodiversidad se realiza en forma de subvenciones directas a organizaciones civiles entre las que cabe citar ONG del Sur y organizaciones que trabajan con poblaciones indígenas.

Habida cuenta del tiempo que requiere la realización de los programas de desarrollo, aún no se conoce el impacto de todas esas nuevas medidas sobre la financiación de actividades de conservación y uso sostenible de la biodiversidad. En los Informes de estrategia nacional elaborados entre 2000 y 2002 sobre los países ACP y otros países en desarrollo se indican las prioridades respecto de algunos de ellos en materia de cooperación. Esos documentos pueden descargarse en los sitios de Internet de la DG Desarrollo (países ACP) y de la DG Relaciones Exteriores (el resto).

5. Conclusiones

La adopción en 2001 de planes de acción sobre biodiversidad en relación con los principales sectores que afectan a esa diversidad ha supuesto un gran paso en la aplicación del Convenio sobre la diversidad biológica. Esos planes de acción son los componentes básicos de la actuación de la Comunidad en materia de biodiversidad y se han incorporado en estrategias más amplias tales como el VI Programa comunitario de Medio Ambiente y la estrategia para un desarrollo sostenible. Los planes de acción correspondientes a la agricultura y la pesca han sido tomados en cuenta en las propuestas de la Comisión para la revisión de ambas políticas comunitarias en 2002 y 2003.

El renovado compromiso de la CE en relación con la conservación y explotación sostenible de la biodiversidad resulta patente a la vista del lugar predominante que ocupa esta cuestión en el VI Programa comunitario de Medio Ambiente (2002-2010), que se refiere específicamente a la aplicación de los planes de acción sobre biodiversidad, así como en la estrategia comunitaria sobre desarrollo sostenible. Ambas iniciativas, adoptadas recientemente por la Comunidad, recogen una vez más la meta de detener la pérdida de biodiversidad en la Unión Europea para el año 2010. La elaboración de indicadores de biodiversidad ayudará a seguir los avances en la consecución de ese objetivo fundamental y a supervisar otros aspectos más concretos de la diversidad biológica. El rápido desarrollo de la Agencia Europea de Medio Ambiente en los últimos años implica que la CE es mucho más capaz de evaluar a nivel europeo las tendencias que registra la biodiversidad y los factores que las afectan.

Por lo que se refiere a la **conservación de la naturaleza**, los Estados miembros han actuado con más lentitud de lo previsto en relación con el establecimiento de la red Natura 2000 de espacios protegidos aunque, de todas formas, algo se ha avanzado a este respecto. Natura 2000 está a punto de completarse, por lo menos en su forma inicial, puesto que en 2001 se adoptó oficialmente la primera lista de lugares de importancia comunitaria de una región ecológica. Para evitar, sin embargo, la creación de "islas" de biodiversidad, los espacios que constituyan Natura 2000 tienen que estar integrados en el paisaje más amplio (en algunos casos, un paisaje marino). Una mayor incorporación de la conservación de la biodiversidad en políticas tales como la agraria y la pesquera (que en la actualidad están siendo objeto de revisión) y una atención mayor a la dimensión espacial de la coherencia entre diferentes políticas sectoriales pueden contribuir a este objetivo.

Dos grandes iniciativas recientes de la CE en materia de medio ambiente, la directiva marco sobre el agua y la estrategia de gestión integrada de las zonas costeras, siguen un **planteamiento basado en los ecosistemas**. Aunque la adopción de tal enfoque no se deba, quizás, a la influencia del Convenio sobre la diversidad biológica, ese planteamiento sigue el mismo razonamiento que el Convenio, es decir, el hecho de que los ecosistemas vivos requieren un planteamiento holístico para que puedan gestionarse y conservarse con eficacia.

Ha habido relativamente pocos cambios por lo que se refiere al **acceso a los recursos genéticos y el reparto de los beneficios derivados de su utilización**. No obstante, tras el acuerdo en 2002 del Tratado Internacional sobre los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura y la adopción de las Directrices de Bonn sobre acceso a los

recursos genéticos y distribución justa y equitativa de los beneficios provenientes de su utilización por la VI Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la diversidad biológica, el marco internacional del desarrollo político es ahora más claro. Una de las acciones previstas en el VI Programa de Medio Ambiente de la CE es promover a escala mundial un reparto justo y equitativo de los beneficios derivados de la utilización de recursos genéticos; por consiguiente, cabe esperar que en un futuro próximo se adopten medidas a este respecto.

Desde el primer informe para el Convenio sobre la diversidad biológica, pues, la Comunidad ha hecho grandes progresos con respecto a la plena incorporación de la biodiversidad en sus políticas de medio ambiente y sectoriales. Se han adoptado también medidas legislativas que indirectamente favorecen a la biodiversidad y que se refieren a la regulación de la contaminación y a la reducción del consumo de recursos no renovables, especialmente por medio del reciclado. Uno de los retos más importantes que tiene ante sí la CE a la hora de aplicar el Convenio sobre la diversidad biológica es desarrollar aún más los medios que le van a permitir superar los límites disciplinarios e institucionales de la CE y los Estados miembros y suscitar en la Unión Europea cambios sociales más amplios, por ejemplo en los modelos de producción y consumo, mediante la adopción de un auténtico planteamiento de desarrollo sostenible.